

ACTA N° 11/10

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2010.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López. **Grupo Independiente por Almería (GIAL)**

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Iltmo. Sr. D. Francisco José Amizián Almagro. (PP)

Iltmo. Sr. D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez. (GIAL)

Iltmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina (PP)

Iltma. Sra. D^a María Rosario Soto Rico (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

Doña María del Mar Vázquez Agüero

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Don Rafael Esteban Martínez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Iltmo. Sr. Don Juan Carlos Usero López

Doña Francisca Carmen Gutierrez González

Doña Adriana Valverde Tamayo

Don Juan Carlos Pérez Navas

Doña Debora María Serón Sánchez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Don José Antonio Salinas Andujar

Interventor General

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez y Don Carmelo Bentue Gómez, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Escrito-renuncia a su condición de Concejál, presentado por Don Juan Carlos Pérez Navas.-

Se da cuenta del escrito-renuncia a su condición de Concejál, de fecha 28 de julio pasado, suscrito por D. Juan Carlos Pérez Navas, del siguiente tenor literal:

"Don Juan Carlos Pérez Navas, Concejál del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que al haber sido nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el día de ayer 27 de julio, Delegado de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la provincia de Almería, y siendo este cargo incompatible con el de Concejál de este Excmo. Ayuntamiento, renuncio al cargo de Concejál con efectos del día de ayer, fecha en la que se ha publicado en el BOJA el Decreto de mi nombramiento. Almería, día 28 de julio de 2010. Fdo. Juan Carlos Pérez Navas".

Así mismo, se da cuenta del informe emitido por el Secretario General del Pleno, que dice:

"SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Asunto: Renuncia del Concejál Don Juan Carlos Pérez Navas, del Grupo Socialista.

INFORME DE SECRETARÍA

Mediante escrito de fecha 28 de julio pasado, presentado en el Registro General del Pleno de este Ayuntamiento el día 2 de agosto siguiente, y registrado con el número 41/10, D. Juan Carlos Pérez Navas presenta, con efectos del día 27 de julio anterior, su renuncia como Concejál de la Corporación Municipal, perteneciente a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), lista que obtuvo en las pasadas elecciones locales once concejales, y en la que ya se produjo en este mandato corporativo una vacante, cubierta con el candidato número doce de la lista.

Según las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales del año 2007 en el municipio de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia num. 83, de 1 de mayo de 2007, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) figura en el número 13 Doña Ángeles María Segura Fernández, que sería a la que le correspondería ocupar la vacante producida por la renuncia de Don Juan Carlos Pérez Navas.

El Art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General núm. 5/1985, de 19 de junio, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, dice que en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. núm. 171 de 18 de julio siguiente) establece que cuando se presente renuncia de un Concejal, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haberse disuelto al día de la fecha la Junta Electoral de Zona constituida para las elecciones locales de 2007), a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

El acuerdo plenario está previsto adoptarlo el próximo día 20 de agosto de los corrientes, una vez consensuado dicho día con el representante de la candidatura.

En virtud de los preceptos legales citados, el Secretario que suscribe, formula al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Juan Carlos Pérez Navas al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almería, por la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

2º.- Declarar vacante una plaza de Concejal del Ayuntamiento de Almería, en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

3º.- Solicitar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), así como la expedición de su credencial, indicando que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante a DOÑA ÁNGELES MARÍA SEGURA FERNÁNDEZ, por ser el candidato número trece en la referida lista".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Sí, señor Esteban, D. Rafael."

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Después de tan..."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, sí, sería, sí, mejor sería primero que el señor Pérez Navas hiciera uso de la palabra y luego los demás portavoces, y si a bien lo tienen, pues también responden al mismo. Señor Pérez Navas tiene usted el uso de la palabra."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias señor alcalde. Bueno, tantas veces que me he dirigido a este plenario desde aquí aunque hoy pensaba hacerlo desde ahí abajo, pero créanme que hoy es distinto a todas la veces y a todas las ocasiones, y uno se da cuenta de los distinto que es cuando ha tenido el privilegio, el honor y la tremenda satisfacción y fortuna de haber podido de representar a miles de ciudadanos durante once años. Toda una etapa de vida municipal dedicada desde mi humilde posición con esfuerzo, con trabajo y con dedicación, y desde luego dar las gracias fundamentalmente a mi Partido que un día me llamó, a los que me han venido apoyando, a todas las corporaciones, y después me detendré en ésta, pero sobre todo voy a empezar haciendo dos menciones muy particulares que... y esas dos menciones entiéndanme que son fruto también de mi condición en la que hoy estoy aquí despidiéndome de este pleno. En primer lugar a la persona que por primera vez me llamó para la vida municipal; a Santiago Martínez Cabrejas que me llamó para formar parte de su equipo para hacer ciudad en un proyecto por intentar transformar y modernizar ésta ciudad, que no sé si se consiguió o no pero ahí quedó nuestro trabajo, nuestra dedicación y nuestras horas de esfuerzo. Y en segundo lugar fundamentalmente a mi actual portavoz que me ha brindado tres oportunidades; la primera de ser parlamentario andaluz, la segunda me llamó para ser su concejal y su viceportavoz después de haber estado también ocho años ya en el Ayuntamiento, y también darles las gracias y esa mención porque sé que mi destino actual él también tiene parte de responsabilidad y por tanto agradecérselo. Gracias a todos, a mi familia fundamentalmente también, a mis compañeros actuales, a todas las corporaciones y sobre todo a los portavoces en las distintas corporaciones con los que he discrepado, con los que hemos tenido momentos tensos y difíciles pero siempre, y si no ha sido así pido disculpas, desde el respeto, desde la tranquilidad y la serenidad e intentando que después las cosas fueran normales. En todo momento me ha guiado el hacer ciudad, el estar muy cerca de los ciudadanos y sobre todo intentar representarlos lo mejor posible. También quiero dar las gracias a todos los funcionarios y trabajadores de ésta Casa, es justo, empezando por Alcaldía, por Secretaría, por Intervención, por todos los trabajadores de todas las áreas con las que he tenido oportunidad de trabajar decirles que siempre, siempre me han tratado con mucho respeto, con mucha atención, prácticamente nunca he notado la diferencia de estar en oposición o estar en gobierno y eso es una cosa que le honra fundamentalmente a ellos, a todos ellos por el trato que me han dado. Y también quiero decirle a los medios de comunicación sin los que un concejal prácticamente no es nada y no tiene la posibilidad de dar a conocer sus opiniones, la versión de su

posición política en un momento determinado, de trasladar a los ciudadanos, a los barrios, a los colectivos el por qué se vota o por qué se opina de una manera..., dando a entender que la labor de los medios va unida a la trayectoria de un concejal en la vida municipal, sin ellos somos poco y no llegamos prácticamente a nadie. Pero sobre todo también a mi ciudad, a los vecinos, a los colectivos, a las asociaciones, a todos aquellos que particularmente o colectivamente pues siempre me han apoyado estando en gobierno, estando en oposición y bueno, también me han aguantado en aciertos y errores. También errores y aciertos aunque siempre haya tenido la premisa de no reivindicar los aciertos porque esa era la obligación, esa es la obligación de un concejal, intentar hacerlo bien y asumir las críticas y los errores; los propios y los de los demás que también es, forma parte de la obligación de uno asumir los errores propios y los de los demás cuando los demás no están en esta, en esta hermosa responsabilidad porque para eso también nos ponen los ciudadanos. Nunca he sentido más poder que el que nos han prestado, y digo bien prestado y el que nos prestan los votos de los ciudadanos, la fortaleza de los que estamos aquí y dejamos de estar aquí nos la dan los votos, los ciudadanos, con su crítica, con su exigencia nos obligan continuamente a estar pegados a su realidad, a sus necesidades pero también a sus sueños y sus aspiraciones todas ellas legítimas y que nosotros tenemos que saber interpretar. La vida municipal, lo compruebo ahora que estoy fuera de ella, es la mejor escuela permanente de formación de la mayoría de temas que ya he tenido ocasión de abordar como delegado, mi experiencia municipal me está ayudando mucho y estoy entendiendo perfectamente a alcaldes, concejales y a oposición de todos los municipios. Siempre he intentado defender el interés general, un Ayuntamiento y un concejal no son otra cosa humildemente que un camino, una experiencia, una idea, un sentimiento hacia un servicio público que un día nos ofrecen la posibilidad y tenemos la fortuna de ocupar y de dirigir. Y ya para terminar y agradeciendo al alcalde con el que he tenido la oportunidad durante todos estos años de discrepar, de debatir pero también de acordar, de consensuar por interés general de ésta ciudad y lo cual también le reconozco y le respeto junto al resto de portavoces. Decirles para finalizar una frase que me gusta mucho de Indalecio Prieto; decía Indalecio Prieto que la política no está hecha para figuras estáticas o de escayola, como él describía, sino que requiere de personas que estén hechas de acero, pero yo creo que en la vida municipal, y esto humildemente lo añadido yo, creo que no solamente basta eso, hay que tener sentimiento, mucho sentimiento, ¿por qué? Porque con sentimiento se tiene capacidad de ilusionar, de emocionarse, de entender los problemas de los demás y de atender esas necesidades, esas demandas que son importantísimas para los ciudadanos, a eso es lo que he intentado humildemente dedicarme estos once años. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. D. Rafael Esteban."

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sí, buenos días. La verdad que después de las palabras de Juan Carlos Pérez

Navas se hace difícil intervenir, pero se hace difícil porque despedir a una persona que yo considero que somos amigos desde que llegamos en..., bueno desde que tuvimos la experiencia de compartir gobierno en aquel periodo 99-2003 de la mano de Santiago Martínez, ahí, pues se hizo amistad entre nosotros. Hay algo que yo siempre he envidiado de Juan Carlos Pérez Navas, es la sensatez que siempre tiene, una persona que yo supongo que se enfada, o sea tendrá enfados pero una persona que sabe controlar los enfados, nunca... yo en once años que lo he visto tanto en el gobierno como en la oposición no lo he visto nunca enfadado, el hombre debe de tener un poder de control impresionante. Pero hay otra cosa que yo valoro también mucho, es que cuando hablaba de los aciertos y de los errores, yo creo que el mayor acierto en un político es ser buena persona y Juan Carlos Pérez Navas es esencialmente una buena persona, una persona que además es una persona sosegada, dialogante, contemporiza con los temas, es pragmático y eso en los momentos que nos toca vivir de una política que parece que tiene que estar situada en la crispación siempre es bueno tener políticos que tengan los pies en el suelo y la cabeza bien amueblada y Juan Carlos Pérez Navas yo creo que reúne esas condiciones. A mi me da pena que se vaya del Ayuntamiento de Almería porque siempre he considerado que Pérez Navas es uno de los... por lo menos de los que yo he conocido sin, sin, vamos, sin, sin subvalorar a los demás pero yo creo que ha sido un buen concejal y la ciudad va a perder a una persona que ha trabajado profundamente desde el puesto que le ha tocado en el gobierno o la oposición ha luchado por los intereses de ésta ciudad y por los intereses de los ciudadanos y yo creo que eso es un valor añadido. Estoy de acuerdo con él cuando dice que la política municipal es una escuela, yo creo que todos los políticos y hay muchos políticos jóvenes tanto en el Partido Socialista como en el Partido Popular que si no pasan por la política municipal, lo que es su municipio lo van a tener en un futuro muy complicado, ¿por qué lo digo eso? Porque la política municipal da sensatez, los problemas son diarios, los problemas hay que solucionarlos, el contacto con los ciudadanos es permanente. Por lo tanto eso hace que el político vaya tomando un cierto o una cierta experiencia. Yo lo único que me cabe ya Juan Carlos Pérez Navas es que pues tengas el mayor éxito en tu nuevo cargo que tu Partido ha considerado que era la persona adecuada para estar al frente de la delegación de Innovación y en ese sentido como amigo yo me alegro muchísimo pero también me entristece que abandones el pleno del Ayuntamiento de Almería. Hasta siempre."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Señor Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Buenos días. Juan Carlos, el momento de las despedidas siempre son tristes, por supuesto para el que se despide, pero te aseguro que también para los que nos quedamos aquí, y es verdad que hemos tenido profundas discrepancias desde..., por las diferencias ideológicas, de planteamiento, etcétera, si no, no tendría sentido tener un parlamento como es éste. Pero la verdad que tres corporaciones, y te está hablando alguien que ya lleva seis,

marcan de un modo definitivo lo que es la relación de trabajo, de servicio público en relación con los ciudadanos. La grandeza de esta administración, quizás también la frustración y la servidumbre es que estamos muy cerca de los ciudadanos permanentemente, se dice pero es una realidad absoluta que es la administración más próxima, pues te permite conocer una realidad profunda. Yo, después de vivir muchos años en Almería sin haber nacido aquí, pero ya llevo 40 años viviendo, yo he conocido la realidad de Almería a través del Ayuntamiento, eso te acerca y tu lo has hecho, yo creo, que de un modo muy eficaz a todos los problemas, unos de competencia municipal y otros seguro que no tanto, pero en cualquiera de los casos en muchas de esas ocasiones lo que el ciudadano quiere es un hombro amigo donde apoyarse y donde llorar aunque de alguna manera ese lloro también es compartido por el que ve frustrado que no puede atender esas peticiones, y desde ese punto de vista yo estoy convencido que vas a echar muchísimo de menos el Ayuntamiento, no es comparable sin duda esta administración a cualquier otra en función de esa grandeza pero también de la servidumbre. Lo que hace falta en beneficio de la ciudad y de la provincia es que tengas mucho éxito en tu gestión que por supuesto si puedes arrimar un poco el ascua en sardina del Ayuntamiento de Almería cuando llegue el momento, pues seguro que todos los ciudadanos de Almería te lo vamos a agradecer, y desde luego que te vayas con la tranquilidad visto desde las distintas posiciones que hemos mantenido en el gobierno tu, en la oposición yo en primera persona y después variando en función de las situaciones democráticas que se dan en una institución como ésta con la satisfacción de que has cumplido con tu deber; has sido duro cuando has tenido que serlo y has sido flexible cuando la necesidad lo hacía obligado. Vete con la conciencia tranquila, los ciudadanos te recordarán seguramente y desde luego lo que sí está claro es que tu del Ayuntamiento no te olvidas ni para Dios. Un abrazo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Amate."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Gracias señor alcalde. En primer lugar agradecerle a usted el haya tenido la deferencia de que Juan Carlos pueda estar aquí porque él dimitió, tomó posesión, y por lo tanto a lo mejor tenía que haberse dirigido desde el público, y su buen talante ha hecho precisamente que pueda estar aquí entre... entre nosotros. Yo con Juan Carlos tengo una sensación agrídulce como tan ahora de moda en las comidas, y es que por una parte me da mucha pena que se haya ido de aquí, del Ayuntamiento, de nuestro Grupo, pero por otra parte comprendo que la vida no, no..., que hay vida detrás del Ayuntamiento y que hay otras actividades políticas, las que ha tenido antes y las que tiene ya en la actualidad que le van a servir para ir conociendo otros ámbitos, otras facetas de la política, de la gestión política y que seguramente lo va a hacer, yo estoy convencido, lo mismo de bien que lo ha hecho en este, en este Ayuntamiento. Quiero agradecerle también que haya salido de él, que haya tenido el gesto de venir a despedirse hoy de nosotros, bueno, es un detalle, es un detalle que le honra y que demuestra su capacidad, su capacidad y su calidad humana. De Juan

Carlos, si es que hablar de Juan Carlos va a ser muy reiterativo porque la capacidad... lo que él ha demostrado tanto en el gobierno, estando en el gobierno con Santiago Martínez Cabrejas de alcalde como en los años que le ha tocado estar en la oposición pues a mí me parece que ha demostrado una cosa muy importante y es que se puede en cualquiera de las dos facetas políticas y hacer política sin estridencias, sin malos modos, sin descalificaciones ni insultos, defendiendo con fuerza, con tesón sus ideas, su modelo de ciudad pero sin necesidad de llegar a eso que no ha sido habitual en él porque no le salía de dentro, no es por una pose política sino porque no le salía de dentro el insulto o la descalificación. Yo creo que Juan Carlos se va primero con un bagaje, como han dicho los anteriores portavoces, de lo que ha aprendido en éste Ayuntamiento, pero se va sobre todo de aquí con el cariño de la corporación, creo, creo, creo que es así, de todos la corporación y lo que es más importante el cariño de los ciudadanos de Almería. Es una persona que no... se le veía menos en los despachos del Grupo Municipal que en los barrios, en los barrios con la gente y fruto de eso es el cariño que la gente le tiene. Yo he visitado muchos barrios con él y la gente se acercaban a él, no se acercaban a mí; al que conocían, al que querían, al que iban a que le solucionara su problema era a él. Por lo tanto eso lo lleva en esa alforja donde los políticos vamos metiendo día a día ese bagaje que nos va dando la actividad, la vida misma.

Perdemos esta corporación, yo creo que pierde una de las personas más cualificadas que hay entre nosotros, pero bueno la vida es así como he dicho al principio, él tiene ahora un reto importante y estoy convencido que lo va a hacer lo mismo de bien por lo menos que lo ha hecho en el Ayuntamiento. Este Grupo que duda cabe que ha perdido un magnífico miembro viceportavoz que ha hecho muchas veces las veces de portavoz, incluso más que yo, y este Ayuntamiento también pierde una figura destacada, un miembro destacado de esta corporación; lo ganamos en otro sitio y yo estoy convencido de que por ese sentimiento, esa preocupación que él ha tenido en los temas municipales durante estos once años pues va a ser un embajador de éste Ayuntamiento ante la Junta de Andalucía, y que muchos de los problemas que aquí se puedan generar y que tengan solución allí vamos a tener un interlocutor muy válido en esa nueva delegación tan importante como la que desempeña en este lugar. Así es que con ese sabor un poco de pena de lo que dejamos y mucha alegría a lo que se refiere a su proyección personal, política personal pues le deseamos lo mejor en el futuro que no será solamente éste, que yo estoy convencido que alcanzará cotas más altas. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muy bien, pues estamos en la corporación de las despedidas, es la tercera despedida, la tercera despedida que asistimos en pocos meses y la verdad es que a mí, en este caso concreto como en el caso de Diego Cervantes, también me supuso, pues creo sinceramente que se va una persona que tiene un arraigo con el Ayuntamiento, con la corporación, con los almerienses, muy especial, una persona que ha llevado a cabo un trabajo político en los dos aspectos en los que la escuela municipal de la política fundamental en la vida de los que nos

dedicamos a esto hace que nos formemos como es en la oposición y en el gobierno. Por tanto creo que difícilmente puede haber un delegado que llegue a una delegación con una trayectoria y con una capacidad para afrontar el reto que supone asumir ese puesto con una experiencia mayor que la que Juan Carlos Pérez Navas va a afrontar con el reto, el reto de ser el nuevo delegado de Innovación. Yo creo que a lo largo de estos años, de estos once años con los cuales hemos compartido pues lógicamente dimes y diretes, aciertos y desaciertos, coincidencias y encuentros en los que no hemos coincidido pero sin embargo yo estoy convencido de que la corrección política ha sido la línea argumental que ha hecho de Juan Carlos pues una persona fundamentalmente serena y sensata en el debate político que siempre es de agradecer y es importante. Con una dureza excepcional cuando ha habido que hacerlo porque así es cierto que lo ha hecho pero sin entrar efectivamente en excesivas controversias de otro tipo que atañían o pueden atañer a lo personal que es importante también en mantener. Yo tengo una muy buena relación con él, la he mantenido personal siempre, ha pasado momentos en su vida muy difíciles, duros y yo pues me ofrecí siempre a echar una mano en aquello que hubiera podido serlo, yo le agradezco además su comportamiento y su atención siempre correcta. Y bueno, y la verdad es que hay una cuestión también importante que es que yo como alcalde el trato que he tenido en estos siete largos años que llevamos pues ha sido directo en el sentido de que lo que hemos hablado jamás me ha engañado y eso decirlo también de un adversario político creo que le engrandece porque en política muchas veces, no a veces por cuestiones directamente propias pero sí por avatares del destino decimos una cosa y hacemos la contraria; no es el caso de Juan Carlos por lo menos conmigo, yo puedo decirlo con sinceridad que a mi no me ha engañado y eso lo que hemos hablado y hemos cerrado se ha llevado acabo y creo que eso es importante también a la hora de saber con quien te juegas los cuartos porque no es el caso de todos los políticos con el que yo he cerrado acuerdos. Así que desearle, desearle por supuesto, lo mejor en el futuro, porque su gestión al frente de la delegación sin duda va a redundar en beneficio de los almerienses y eso pues nos interesa a todos, y si además como decía Nono Amate hay vida después del Ayuntamiento, que es verdad que hay vida, incluso después de la política hay vida y buena vida, que él desde luego sepa que el camino que va a afrontar ahora mismo, que ya está en el que está, que cuente con el Ayuntamiento, que cuente con nuestro respaldo institucional y que sepa que, bueno que aquí nos tiene, que somos adversarios pero incluso a pesar de eso amigos. Mucha suerte."

Abandona el Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 24 concejales presentes de los 27 que legalmente integran la Corporación, acuerdan aprobar la propuesta de acuerdo de que se ha dado cuenta, en todos sus términos.

2.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela RA-2 del Plan Parcial SUP-ACA-04, en Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-ACA-04.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en la parcela RA-2 del Plan Parcial SUP-ACA-04, en Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-ACA-04.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto fijar el área de ocupación y altura de los volúmenes en la parcela RA-2.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones en el PERI-NAN-03 (Almería), promovido por INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para la regularización de alineaciones en el PERI-NAN-03 (Almería), promovido por INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar algunas de las alineaciones definidas en el Plan Especial denominado PERI-NAN-03.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Terminación del procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial de Ordenación de terrenos en Plaza de la Mayor, de Costacabana, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17/07/2007.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente del Plan Especial de la Plaza Mayor de Costacabana Almería, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17/07/2007.

RESULTANDO que previa la tramitación oportuna, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 22/03/2010, acordó incoar procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial de Ordenación de terrenos en Plaza de la Mayor de Costacabana, que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 17/07/2007, a instancias de D. José Antonio García González, en representación de D. Juan José, Manuel, Rosa Mar y Maria Victoria Piedra Navarro, con suspensión de la ejecución del referido Plan Especial, y concediendo a los interesados en el procedimiento, trámite de audiencia por plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

RESULTANDO que en ejercicio del referido trámite se han presentado las siguientes alegaciones:

Escrito de fecha 23/04/2010, nº 6729, de D. Francisco García Medina, en representación de don Alfredo Carmona Powel y otros:

Comparte el criterio municipal de que el Plan Especial debe ser anulado a instancia de la propia Administración que lo aprobó.

Escrito de fecha 26/04/2010, nº 6820, de D. Manuel, D. Juan José, D^a Rosa Mar, y D^a Victoria Piedra Navarro, alegan:

1º.- Improcedencia de la anulación de oficio del Plan Especial al ser dicho instrumento de planeamiento plenamente ajustado a la legalidad urbanística, por los motivos que en el mismo se exponen.
2º.- La anulación que ahora se pretende vulnera los principios de buena fe y confianza legítima que deben presidir la actuación administrativa.

RESULTANDO que con fecha 20/05/2010, la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, ha emitido informe que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: CONTESTACION A LAS ALEGACIONES REALIZADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 22-03-2010 PARA INCOAR PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN EN PLAZA DE LA MAYOR DE COSTACABANA. ALMERIA

Expte.11/2003-P.E.

INFORME TECNICO

1.- ANTECEDENTES: En la sesión de Pleno celebrada el 22-03-2010 se acordó incoar el procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial de Ordenación de terrenos en Plaza de la Mayor de Costacabana, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 17-07-2007, promovido por D. Juan José, Manuel, Rosa Mar y María Victoria Piedra Navarro.

En el referido acuerdo se le concedía a los promotores y a los recurrentes del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, un trámite de audiencia por plazo de 15 días desde la recepción de la correspondiente notificación, a fin de que pudieran realizar las alegaciones que estimasen oportunas.

En las fechas de 23-04-2010 y 26-04-2010 han tenido entrada dos alegaciones las cuales son objeto del presente informe técnico.

2.- CONTESTACION DE LAS ALEGACIONES:

2.1.- Alegación nº 1: D. Francisco García medina, en representación de D. Alfredo Carmona Powel.

Solicita: La anulación del Plan Especial

Contestación: Según procedimiento establecido al respecto, una vez contestadas las alegaciones realizadas, ha de solicitarse el informe preceptivo y vinculante al Consejo Consultivo de Andalucía, a la vista del cual, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería tendrá la facultad, si procede, para la revisión del Plan Especial que nos ocupa.

Conclusión: Se estima la alegación.

2.2.- Alegación nº 2: D. Juan José, Manuel, Rosa Mar y María Victoria Piedra Navarro.

Solicita: No se proceda a la anulación del Plan Especial.

Contestación: Los motivos que justifican que el Plan Especial aprobado no se ajusta a la legalidad urbanística quedan expuestos en los informes técnicos municipales de fechas 7-10-2009 y 14-01-2010, de los cuales se adjunta copia.

No obstante, se aclara lo siguiente respecto a las consideraciones de los linderos de la parcela para considerar el retranqueo que ha de tener la edificación: La ordenanza de edificación aplicable a la parcela es la Unifamiliar Adosada Uda. Según esta ordenanza (art.11.191 del PGOU, en la redacción dada en la Modificación Puntual nº1 aprobada definitivamente el 12-12-2000), las edificaciones deben separarse del lindero frontal una distancia mínima de 3 metros y se adosarán a las medianeras.

Por otra parte, el artículo 6.6.c. del PGOU, incluido dentro del Título Sexto: Condiciones Generales de Edificación, de aplicación según el art.6.1al suelo urbano y urbanizable y también a los instrumentos de planeamiento que desarrollen el Plan General, define como lindero frontal aquel que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que de frente.

Según esto, en el Plan Especial aprobado definitivamente hay un error en cuanto al dato de la superficie edificable permitida por aplicación directa del PGOU, ya que esta viene en función de la ocupación y la altura; y la ocupación está mal calculada porque no parte de la obligatoriedad de un retranqueo de 3 metros hacia la calle Río de Piedras, sino que la hipótesis de partida considera erróneamente que la edificación a construir en planta alta no tendría retranqueo hacia esa calle, por lo que el volumen edificable inicial no es correcto; independientemente de que además haya otros errores en cuanto al resto de linderos de la parcela de acuerdo con la propiedad escriturada de la parcela.

Conclusión: Se desestima la alegación.

La contestación respecto a la vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima (apartado segundo de la alegación), se realiza en el informe jurídico adjunto."

RESULTANDO que habiendo solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía, mediante oficio del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 05/05/2010, el correspondiente dictamen, éste remitió escrito de fecha 11/05/2010, requiriendo la subsanación de determinadas deficiencias documentales apreciadas en el expediente, entre otras, la propuesta de resolución que se somete a dictamen. Para su cumplimiento, con fecha 24/05/2010 se emitió el informe jurídico, con propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y declaración de nulidad, obrante en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 28/06/2010, y nº 10892 de entrada en el Registro de Urbanismo, se ha recibido informe del Consejo Consultivo de Andalucía, el cuál tras la correspondiente exposición de los antecedentes de hecho, dice lo siguiente:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a este Consejo Consultivo el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Almería, sobre revisión de oficio del Plan Especial de la Plaza Mayor de Costacabana de dicha localidad, que fue aprobado mediante acuerdo plenario, de fecha 17 de julio de 2007.

Antes de realizar cualquier otra consideración, hay que recordar que la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común (arts. 4.1.g y 53), al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En cualquier caso, la remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local (arts. 1 y 2.1.c) de dicha Ley). Concretamente, la revisión de los actos en vía administrativa se rige por lo establecido en los artículos 102 a 106 de dicha Ley. En concreto, en el caso sometido a consideración, dado que tanto el acto administrativo objeto de revisión como la incoación del procedimiento para declarar su nulidad, se producen bajo la vigencia de la Ley 4/1999, de 13 de enero, habrá que estar a la redacción que ésta introduce en la Ley 30/1992, tanto a efectos de las causas de nulidad aplicables como en cuanto al procedimiento para obtener la declaración de nulidad.

II

En cuanto al órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento de revisión de oficio, con carácter general y en el régimen ordinario de las Corporaciones Locales, este Consejo reiteradamente ha venido señalando que la Ley 7/1985 (art. 110.1) solamente precisa el órgano competente respecto de la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, estableciendo al efecto que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de tales actos. En el contexto del procedimiento administrativo común, el artículo 103.5 de la Ley 30/1992 establece que la declaración de nulidad de los actos de la Administración Local se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano superior de la entidad, pero no establece nada respecto del órgano

competente, cuando se trata de revisar un acto de la Administración Local en los casos del artículo 102 de la Ley 30/1992.

Sin embargo, de conformidad con dichos preceptos, y a la vista de los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985 (cuyo régimen no se ha visto alterado en este sentido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 50.17 del Real Decreto 2568/1986, este Consejo Consultivo entiende que corresponde al Pleno la potestad de revisión de oficio, tal y como se ha reiterado en numerosos dictámenes, entre ellos en el número 69/1995 y especialmente en los números 26/2000, 13/2001 y en el 330/2004.

En otro orden de cosas, y en lo que respecta a la tramitación aplicable a la revisión de oficio postulada, hay que señalar que los trámites esenciales de este tipo de procedimientos son los establecidos en el Título VI de la Ley 30/1992.

Del examen del expediente que nos ha sido remitido, debemos deducir que a dicha tramitación se ha ajustado, básicamente, el ente local consultante, pudiéndose comprobar que obran en el mismo informe técnico-jurídico, que aborda el estudio de la eventual concurrencia de causa de nulidad en el acto administrativo, así como la notificación a los interesados del inicio del expediente, y la concesión del trámite de audiencia, debidamente cumplimentado.

III

Finalmente, hemos de abordar el análisis de la cuestión de fondo que se plantea en la consulta. Así, la propuesta de resolución elevada ante este Consejo Consultivo, sustentada en el informe técnico-jurídico evacuado durante la sustanciación del expediente, fundamenta la pretendida declaración de nulidad del acto de aprobación definitiva del Plan Especial que ordena un inmueble situado, según se comprueba en la planimetría, en torno a la Plaza de la Mayor de Costacabana, El Alquíán, en el municipio de Almería, en la circunstancia de que dicho Plan Especial contradice la ordenación urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad, en vigor desde el año 1998.

Bien es sabido que, ostentando los instrumentos de planeamiento carácter de norma jurídica, el principio de jerarquía normativa impone que un instrumento de desarrollo, como es el caso del Plan Especial, ha de acogerse a la ordenación que realiza el instrumento de planeamiento urbanístico de rango superior que desarrolla, como es el Plan General. Este principio es admitido sin reserva, hasta el punto que el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, declara nulas las disposiciones administrativas que vulneren "otras disposiciones de rango superior".

Ahora bien, asumiendo ese punto de partida, este Consejo no comparte que, en el supuesto examinado, se produzca esa invocada

infracción de la jerarquía de normal tal y como se razonará a continuación.

Así, en la propuesta de resolución se resume los supuestos motivos de nulidad, que previamente fueron argumentados en el informe elaborado por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo. De forma específica, se señala al respecto que "al inmueble objeto del Plan Especial le son de aplicación, además de las Condiciones Generales de Edificación definidas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (PGOU-98), las condiciones particulares definidas en el Título 11 de la misma norma, en concreto, las condiciones particulares de Zona Unifamiliar Adosada, Subzona "UDa", según se indica en el Plano número 119 de Calificación, Usos y Sistemas, Alineaciones y Rasantes del mencionado PGOU.

En la redacción del Plan Especial se parte de la aplicación de dichas condiciones para calcular la edificabilidad máxima posible sobre parcela, para la reorganización del volumen edificable según la normativa de aplicación del PGOU-98 de Almería.

Es en dicha aplicación de sus condiciones donde se contravienen varios principios de la Normativa del PGOU:

- 1.- Se confunden los conceptos de linderos y alineaciones, definidos en los artículos 6.6 y 6.13, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del PGOU. En esta confusión se hace parecer la parcela mayor, sumándole un suelo que no le pertenece, al objeto de aumentar la hipotética edificabilidad resultante.
- 2.- La parcela objeto del Plan Especial, al definirla en el mismo como independiente del resto del conjunto del que forma parte, no reúne las condiciones para ser parcela edificable, según se define en el artículo 6.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU, pues no tiene fachada a vía pública.
- 3.- Se contravienen los artículos 11.191 y 11.192 de las mismas Normas Urbanísticas, que definen las condiciones particulares de aplicación a la parcela sobre alineaciones, retranqueos y separación a linderos, y de ocupación sobre rasante, conculcando, en consecuencia, el artículo 11.194 sobre edificabilidad neta."

Sin embargo, ninguna de tales afirmaciones queda acreditada en el expediente remitido, cuyo contenido ha de ser la base sobre la que se pronuncie este Consejo Consultivo. Si analizamos el Plan Especial que pretende ser revisado, comprensivo de la normativa urbanística que regula su ámbito y de la correspondiente planimetría del mismo, comprobamos que su objeto es la reordenación de la volumetría edificable en el inmueble a que se refiere el citado instrumento, el cual se caracteriza, de acuerdo con la documentación gráfica, por circundar en dos de sus cuatro lados el espacio libre público denominado Plaza de la Mayor.

Dicho inmueble en el momento actual se encuentra ejecutado en su planta baja con locales comerciales, si bien queda dividido en cuatro parcelas diferenciadas, pero unidas sin solución de continuidad entre sí, pertenecientes cada una de ellas a uno de

los cuatro promotores del Plan Especial tramitado en su momento. La referida planta baja fue construida con una distancia al lindero formado por la Plaza de la Mayor de 2 metros; no obstante, el Plan General de 1998, de vigencia posterior a aquélla construcción, establecía una distancia a linderos de 3 metros.

La superficie del inmueble, en forma de "L", es de 442,25 m², distribuidos en las cuatro parcelas apuntadas que cuentan, cada una, con una superficie idéntica: 110,56 m². En el cuadro de superficie incorporado a la documentación técnica del Plan Especial, cuya validez no ha sido puesta en duda por el Ayuntamiento consultante, se hace constar que la superficie edificable en la planta baja, según el Plan General, era de 442,24 m², precisamente la superficie que ya se encontraba construida. En la primera planta, no ejecutada y cuya edificabilidad aún no se había consumido, le edificabilidad era de 380,05 m². En conjunto, de acuerdo con el Plan General en vigor, el techo edificable era de 822,29 m². Esta misma edificabilidad es la que se recoge en el Plan Especial, respetando así el contenido del Plan General.

Si nos preguntamos cuál fue el objeto del Plan Especial, la respuesta nos la da su propio documento técnico. Considerando que para agotar el techo edificable correspondiente a los 380,05 m² de la planta primera, el retranqueo de 3 metros sobre el lindero exigido por el Plan General obligaría la adopción de un difícil solución técnica, puesto que la planta baja, ya construida, se encuentra retranqueada solamente 2 metros por las razones anteriormente señaladas, el Plan Especial modifica ese retranqueo del Plan General y lo reduce a 2 metros, a fin de posibilitar la construcción de la planta superior alineando la fachada con la inferior. Pero comprueba este Consejo que se mantienen los parámetros de techo edificable y volumen ejecutable, reconocidos en el Plan General, no generándose incremento de la edificabilidad según los datos del documento del Plan Especial.

La posibilidad de que un Plan Especial modifique el parámetro de retranqueo del Plan general está permitida por el artículo 36.1, pfo.2º, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que el retranqueo a lindero es uno de los parámetros que se incluyen en las ordenanzas de edificación y, consecuentemente, incluido dentro de la ordenación pormenorizada potestativa que puede incluirse en un Plan General.

De ello se deriva que el Plan Especial adoptó un contenido ajustado el Plan General en cuanto a techo y volumetría edificable, modificando, de acuerdo a las previsiones legales, un parámetro de ordenación pormenorizada. Los motivos que se invocan como causa de nulidad, y que fueron igualmente esgrimidos para denegar la licencia de obra solicitada por los promotores, son, precisamente, criterios específicos de edificación que han de ser considerados en forma conjunta la hora de analizar el proyecto de ejecución para el que se solicita la licencia, apreciados en su conjunto y no solamente de forma aislada los específicos del Plan Especial. Y si se llega a la conclusión de que aquélla ha de ser denegada, se habrá de resolver en ese sentido, si a ello hubiere

lugar. Pero no se puede deducir por ese motivo la nulidad del instrumento de desarrollo del Plan General.

En base a lo expuesto, este Consejo no puede apreciar la concurrencia de causa de nulidad en el acto objeto de revisión, debiéndose dictaminar desfavorablemente la propuesta de la Administración consultante.

CONCLUSIÓN

Se **dictamina desfavorablemente** la propuesta de declaración de nulidad elaborada por el Ayuntamiento de Almería, en el procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial de la Plaza Mayor de Costacabana de Almería, que fue aprobado mediante acuerdo plenario, de fecha 17 de julio de 2007.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina. En Granada, a veintitrés de junio de dos mil diez. EL PRESIDENTE. Fdo: Juan B. Cano Bueno. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: José Fernández Prados."

CONSIDERANDO que el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante "Ley 30/1992") establece que "en cualquier momento, las Administraciones Públicas, de oficio y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el art. 62.2.". Complementariamente, el art. 62.2 de la misma ley, preceptúa que "También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derecho individuales".

CONSIDERANDO que el artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Pleno "las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general", por lo que dicho órgano será competente para la revisión del Plan Especial que nos ocupa, que fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el mismo el día 17/07/2007.

En relación a la propuesta de revisión y anulación del Plan Especial de la Plaza Mayor de Costacabana Almería, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17/07/2007, el CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, JUAN FRANCISCO MEGINO LÓPEZ, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: TERMINAR el procedimiento de revisión de oficio del Plan Especial Plan Especial de Ordenación de terrenos en Plaza de

la Mayor de Costacabana, que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 17/07/2007, sin declaración de nulidad del citado acuerdo plenario, al no haberse obtenido informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, como preceptivamente exige el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, ESTIMAR la alegación presentada por D. Manuel, D. Juan José, D^a Rosa Mar, y D^a Victoria Piedra Navarro, mediante escrito de fecha 26/04/2010 y nº 682, en cuanto a su apartado 1º, por los motivos expuestos en el fundamento III del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, transcrito en el Resultando QUINTO anterior.

En cuanto a la alegación formulada en su apartado 2º, sobre vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima que deben presidir la actuación administrativa, SE DESESTIMA porque, con independencia de la bonanza de dichos principios, así como de la doctrina de los actos propios expuestos por los alegantes, lo cierto es que el ámbito natural de la doctrina alegada radica en las relaciones de derecho privado, y que la revisión de oficio y declaración de nulidad de las disposiciones administrativas es una facultad de la que nuestro ordenamiento jurídico ha investido a la Administración Pública y que ésta podrá ejercitar en los supuestos de los artículos 62.2 y 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y por definición, dicha revisión siempre conlleva una actuación de la Administración contraria a un acto o disposición suya anterior, como ocurre en el presente caso.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Licencias.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Aprobación de la Adenda al Convenio de Gestión y Ejecución, de fecha 1 de diciembre de 2003, por el que el Ayuntamiento de Almería declara beneficiaria de la expropiación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la gestión, desarrollo y urbanización del UE 1 PERI del Barrio de San Cristóbal, de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: APROBAR la ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DECLARA BENEFICIARIA DE LA EXPROPIACIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DEL UE 1 PERI DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE ALMERÍA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2003, que atiende al siguiente tenor:

"ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DECLARA BENEFICIARIA DE LA EXPROPIACIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DEL UE 1 PERI DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE ALMERÍA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2003.

En Almería, a ... de ... de 2010

REUNIDOS

De una parte, D/Dª _____, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería y Presidente del Consejo de Gobierno de la GMU de Almería.

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el 1 de diciembre de 2003, EPSA y el Ayuntamiento de Almería suscribieron un Convenio para la gestión, desarrollo y urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de la UE AMUR-UA-34, que se encarga a EPSA, a quien igualmente se le declara beneficiaria de las expropiaciones de los bienes y derechos incluidos en dicho PERI.
- II. Dispone el Convenio que la financiación de la actuación, incluida la de todas las actuaciones ya desarrolladas por EPSA vinculadas a su desarrollo urbanístico, se asumirán conjuntamente entre ésta y el Ayuntamiento de Almería en función del porcentaje de participación que corresponda a ambas entidades en relación con las titularidades que resulten de las referidas expropiaciones.
- III. Respecto de la inversión que asume el Ayuntamiento, establece la estipulación CUARTA del Convenio que "el Ayuntamiento garantizará suficientemente por cualquiera de los medios admitidos en derecho...el pago de sus obligaciones económicas" e impone que "dicha garantía deberá ser constituida antes de la licitación de las obras".

- IV. Que en el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente el 4 de mayo de 2009 por el Ayuntamiento de Almería, ha sido inscrito en Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa.

El reparto de los costes de esta actuación queda fijado, según en el Proyecto de Reparcelación, en el 71,962% para la EPSA y del 28,038 % para el Ayuntamiento. Y con estos porcentajes se habrán de sufragar los costes correspondientes, según lo previsto en la estipulación cuarta y en el Anexo I del Convenio.

- V. Que la unidad de ejecución es deficitaria, y por ello el convenio contempla en su estipulación primera, apartado B, que la administración actuante compensaría mediante alguna de las formulas del artículo 105 de la LOUA el déficit soportado por la E.P.S.A. Como consecuencia de ello, se ha acordado que en el reparto de aprovechamientos, a EPSA se le asignen 11.271,95 uu.aa. (en lugar de los 9.619,96 uu.aa. que estrictamente por suelo inicial corresponderían) siendo 4.391,88 uu.aa. las que se asignan al Ayuntamiento (estrictamente le corresponderían 6.043,87 uu.aa.).
- VI. Que de conformidad con la estipulación primera, apartado B y en virtud del encargo de gestión y ejecución realizado, EPSA ha redactado y tramitado el Plan Especial de Reforma Interior que dota de ordenación pormenorizada a la unidad. Ha realizado los estudios y gestiones precisas para la redacción y tramitación del Proyecto de Urbanización, contratando las direcciones facultativas para el desarrollo de las obras. Ha redactado, gestionado y tramitado el Proyecto de Reparcelación hasta su inscripción en el registro de la propiedad. Ha asumido los costes de demolición de las edificaciones ruinosas afectadas. El conjunto de estos gastos comunes realizado hasta la fecha es de 152.407,46 euros, siendo su detalle el que se refleja en el anexo I de esta Adenda.
- VII. Que los costes comunes de la actuación pendientes son los correspondientes a redacción del proyecto de urbanización y dirección facultativa, ejecución material de las obras, control de calidad y gastos financieros de la fianza. Suponen un total de 1.954.592,97 euros. Se reflejan en el anexo II.
- VIII. Que el total de ambos conceptos suman 2.107.000,43 euros, que con el 6% de gastos de gestión previstos por el Convenio resultan 2.233.420,46 euros, siendo este el coste total compartido de la actuación (en el citado Convenio se establecía que cada parte asumía sus costes de obtención del suelo). De este importe total corresponde a la EPSA el 71,962%, es decir 1.607.214,03 €. Y de este importe total corresponde al Ayuntamiento el 28,038%, es decir 626.206,43 €.

IX. La GMU de Almería, es un ente con personalidad jurídica propia que tiene naturaleza de organismo autónomo de naturaleza administrativa, constituida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/12/2005, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y ss de la Ley de Bases de Régimen Local y 91 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a quien corresponde, en el sentido mas amplio, el ejercicio de las competencias de índole urbanística, de ordenación del territorio y local que resulten atribuidas al municipio por la legislación sectorial aplicable y por las demás disposiciones vigentes (artículo 4.1 de sus Estatutos).

Entre estas competencias se encuentra la de ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento (artículo 4.12 de sus Estatutos), a cuyos efectos podrán celebrar convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos (artículo 4.40 de sus Estatutos).

Según la Disposición Final Primera de sus Estatutos, una vez constituida, la Gerencia sucedió al Ayuntamiento de Almería en cuantos derechos y obligaciones son inherentes y necesarios para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almería y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía formalizan la presente Adenda al Convenio de Gestión y Ejecución de uno de diciembre de 2003, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Como modo de garantizar que cada una de las partes asuma su coste correspondiente, se pacta la formula de que en la licitación de las obras se contemple el que de cada certificación se produzcan sendas facturas, una emitida a nombre de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y otra emitida a nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, en proporción tal que a la conclusión de las obras ambas partes hallan asumido sus importes globales correspondientes, no debiéndose cantidad alguna. El cálculo de correspondiente se desglosa en el anexo III.

Por ello EPSA y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería sufragarán las obras de urbanización de la UE-1 del PERI de San Cristóbal, AMUR-UA-34, en la proporción 68,670% y 31,330% respectivamente. En esta proporción se abonaran igualmente, en su caso, los modificados al proyecto de urbanización y la liquidación de las obras y de cualquiera otro contrato que se precise para la total ejecución de la actuación y que en lo sucesivo se suscriban al amparo del Convenio de 1 de diciembre de 2003.

SEGUNDA.- EPSA, en nombre propio y, en virtud del encargo de gestión y ejecución formalizado en el Convenio, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

licitará las obras de urbanización del polígono uno, PERI de San Cristóbal, AMUR-UA-34, y en general cualquier otra obra, servicio o trabajo que fuere necesario para su completa ejecución.

En este sentido deberá quedar constancia, tanto en los anuncios de licitación, en su caso, como en el los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, que las obras, servicios o trabajos que se liciten están promovidos por EPSA en su propio nombre y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería. En base a ello, en los pliegos se indicará que los abonos que procedan se efectuarán mediante la emisión de sendas facturas a nombre de EPSA. y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería en la proporción 68,670% y 31,330% respectivamente.

TERCERO.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería como garantía de su participación en la actuación, con carácter previo a la licitación de las obras, deberá aportar certificado de quien ostente las funciones de intervención del acuerdo aprobando la financiación de la inversión que le corresponde, con expresión de su consignación en el estado de gastos de su presupuesto, en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Las restantes determinaciones del reiteradamente citado Convenio de gestión y ejecución de uno de diciembre de 2003, mantienen su vigencia hasta su total ejecución.

QUINTA.- Una vez liquidadas las obras y los contratos, se procederá a la liquidación del Convenio aplicando los porcentajes fijados en el Proyecto de Reparcelación, con las compensaciones entre las partes que fueran menester en función de los importes efectivamente satisfechos por cada una de ellas.

SEXTA.- La validez y eficacia del presente adenda queda condicionada a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Almería, el Órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el Consejo de Administración de EPSA.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicado".

SEGUNDO: Publicar el presente decreto, y notificar el presente decreto a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al alcalde para adoptar los actos necesarios para la ejecución del mismo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Dictamen de estimación de alegaciones y denegación de la aprobación del borrador de convenio urbanístico para el establecimiento del sistema de actuación, por compensación, en el Sector SUOR-LFC-09.-.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en su sesión de fecha 17 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUOR-LFC-09 del PGOU, mediante convenio urbanístico, y del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

RESULTANDO: Con fecha 28/09/2009 y nº 16385 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. José Luís Carrión Dacosta, en representación de las mercantiles "CC LA RAMBLA DE ALMERIA, SL" y "BELENRAM, SL", con CIF nº B-04563953 y B-04261509, respectivamente, y D. Antonio Portela Estévez en representación de "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, SA", con CIF nº A-80298839, como propietarios del 100% de la superficie del Sector SUOR-LFC-09 del P.G.O.U. de Almería, presentan escrito al que acompañan minuta de convenio urbanístico, siendo su redacción definitiva, tras las rectificaciones introducidas a requerimiento de los servicios técnicos y jurídicos municipales, la que obra foliada en el expediente de referencia "2009-009-REP" a los folios nº 156 a 163. Del referido convenio conviene reseñar lo siguiente:

- 1) Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUOR-LFC-09, esto es, las sociedades mercantiles "CC.LA RAMBLA DE ALMERIA, SL, BELENRAM, SL y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A."
- 2) Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en el Sector SUOR-LFC-09.
- 3) El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la citada Unidad de Ejecución y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo presenta Proyecto de Reparcelación redactado conforme a las estipulaciones contenidas en el Convenio, solicitando su tramitación conjunta por el procedimiento abreviado del artículo 132 de la LOUA.

RESULTANDO: Que obra en el expediente de referencia certificado de dominio y cargas de fecha 5/11/2009, expedidos por el Registrador de la Propiedad nº 1 de los de Almería, en los que consta que la titularidad de las fincas registrales que se relacionan en el documento del Proyecto de Reparcelación SUOR-LFC-

09 y en el referido convenio corresponden a las personas arriba referenciadas.

RESULTANDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/2010, el borrador del convenio urbanístico y el Proyecto de Reparcelación han estado sometidos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n° 058, de fecha 26 de marzo de 2010, el cuál fue expuesto en el tablón de anuncios municipal desde el día 17/03/2010 al 10/04/2010.

RESULTANDO: Que por los interesados en el procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones al Convenio y Proyecto que nos ocupa:

1. Escrito de fecha 22/04/2010 y n° 32250, presentado por D. Antonio Góngora Sebastián, D. Luis Góngora Sebastián, como herederos de D. Antonio Góngora Galerz y D. Tomás Espinsa Peñuela, en representación de D^a Maria del Carmen Góngora Martínez: Que son copropietarios, junto con otros, de la finca conocida como Buena Vista, confín de la Rambla Belén y que se ha detectado que en los planos obrantes en el Proyecto de Reparcelación, existe una discrepancia en el lindero común de la propiedad de los comparecientes y otros, con la propiedad de los promotores. Solicita ampliación del plazo para alegar, o, en su defecto, tenga por presentada alegación en el sentido antes manifestado.
2. Escrito de fecha 03/05/2010 y n° 7366, presentado por los alegantes antes referidos, actuando por sí y en interés de la comunidad hereditaria, alega que son propietarios de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según nota simple que acompaña (finca 14035). Que se considera que una superficie aproximada de 1.500 m² de la citada finca se encuentra incluida dentro del Sector SUOR-LFC-09, según se aprecia en el plano catastral que acompaña y donde se representa la misma, por lo que sin el concurso de los copropietarios de la citada finca no puede seguirse el sistema de compensación por convenio ni aprobarse un Proyecto de Reparcelación que no se ha redactado y aprobado por todos los propietarios de suelo incluido en el ámbito.
3. Escrito de fecha 04/05/2010 y n° 7403, presentado por D. Juan José Barón Carrillo y José Sánchez y Sánchez-Fuentes, en representación de PuertaRambla, S.L.. Alegan que la citada sociedad es propietaria de la finca de referencia catastral 04900000001000039 e inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 con el n° 9104, de la cuál una superficie aproximada de 1.100 m² se encuentra incluida dentro del Sector. Acompaña plano catastral donde localiza la finca citada en la parte incluida en el Sector.
4. Escrito de fecha 22/06/2010 y n° 54292, presentado por D. Agustín Góngora Navarro, D. Miguel Angel Góngora Navarro, en su nombre y en representación de D. Juan Góngora Navarro: Que se le tenga por parte interesada en el procedimiento y que se adhiere a todas las demás peticiones y alegaciones del

escrito presentado en fecha 02/06/2010 por D^a Pilar Góngora Galera y otros.

RESULTANDO: En ejercicio del trámite de audiencia se han presentado por los promotores de la iniciativa, los siguientes escritos de contestación a las alegaciones formuladas:

Escrito de fecha 06/05/2010 y nº 7495 presentado por D. Jose Luis Carrión Dacosta, en representación de las mercantiles CC La Rambla de Almería, S.L. Y Belenram, S.L: En contestación a las alegaciones expuestas en los apartados CUARTO 1 y 2, plantea como cuestión previa la falta de legitimación activa, argumentando que la condición de sucesor o descendiente de alguien no convierte a los alegantes en propietarios de nada, sin que se pueda aceptar la alegación sobre un tema de propiedad sin que la persona que la presente acredite sin ningún género de dudas que el terreno que se reivindica es de su propiedad, al haberlo adquirido por alguno de los medios adquiridos en Derecho. Que sólo conocemos la descripción hipotecaria de la finca que consta en la inscripción 5^a de la nota simple, que datando de 5 de julio de 1924, es imposible de ubicar exactamente. Y que la alegación ha sido presentada fuera de plazo.

Escrito de fecha 24/05/2010 y nº 8709 presentado por D. Jose Luis Carrión en la representación antes referida.

En contestación a la alegación expuesta en el apartado CUARTO 3: Que los firmantes del escrito no acreditan la representación con que dicen actuar de la la empresa Puertarambla, S.L. Que no acompañan certificación catastral o registral o nota simple que acredite la propiedad de la fina. Que intentan acreditar la localización de la finca, aportando un plano catastral sobre el que ellos mismos trazan el límite del Sector de forma aproximada y representan ellos mismos la finca, y no aportan certificación catastral que confirme que la finca se encuentra localizada dentro del Sector. Que la alegación ha sido presentada fuera del plazo concedido al efecto, por lo que debe desestimarse por extemporánea.

Como ampliación a la contestación de alegaciones presentada por D. Antonio Góngora y otros: Que ambas alegaciones se presentan con un mismo domicilio a efectos de notificaciones por lo que hay una evidente conexión e interés común entre ambas. Que en el caso que nos ocupa se estableció el sistema de actuación por compensación mediante la suscripción de convenio urbanístico presentado para su aprobación, y suscrito por la totalidad de los propietarios, con el que se incluye el Proyecto de Reparcelación en el que se incluyen la certificación registral de las fincas aportadas, lo cuál ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos o jurídicos municipales, por lo que no se puede variar su sentido sin la constatación de la veracidad de las alegaciones presentadas de contrario sustanda en documentos legalmente establecidos al efecto, y no en simples manifestaciones sin valor probatorio. Que no es admisible que por el Ayuntamiento se estime una alegación apenas documentada, entrando a dilucidar un conflicto de propiedad como la Jurisprudencia tiene

sobradamente reiterado, excede de las funciones de la Administración local, e incluso de la jurisdicción contencioso-administrativa. Que el escrito de fecha 03 de mayo fue presentado fuera de plazo y deben desestimarse las alegaciones por extemporáneas.

RESULTANDO: Mediante escrito de fecha 21/05/2010, se concedió a los alegantes referidos en el apartado CUARTO un plazo de diez días para que presentaran documentación acreditativa de la titularidad de la finca, así como los que acrediten que la finca se encuentra incluida en el ámbito del Sector SUP-LFC-09. Durante el plazo concedido se han presentado lo siguiente:

1) Escrito de fecha 02/06/2010 n° 9328, presentado por D^a Pilar Góngora Galera, en su nombre y en representación de D^a Josefa Góngora Galera; D^a M^a del Carmen Góngora Martínez, en su nombre y en representación de sus hermanos D^a Mercedes, D. Juan y D. Rafael Góngora Martínez; D^a Francisca María Góngora Cabrerizo, en su nombre y en representación de D. Juan José, D. Pedro José y D. Pablo José Góngora Cabrerizo, D. Antonio Góngora Sebastián y D. Luis Góngora Sebastian:

Que se personan en el expediente los firmantes y sus representados como parte interesada, actuando por sí y en interés de la comunidad de bienes y hereditaria formada por ellos y otros que son propietarios de la finca referida, ratifican el contenido de los escritos presentados el 21/04/2010 y 03/05/2010.

Que presentan certificación expedida por el Registro de la Propiedad n° 1 acreditativa del dominio de la fecha que se expresó en el escrito de fecha 03/05/2010.

Que presentan cuadro en el que aparecen relacionados los actuales titulares registrales de la finca muchos de los cuales firman el escrito, haciendo constar lo que en el mismo se contiene respecto de la participación de cada uno de los titulares del condominio y los títulos justificativos de la misma

Que la certificación literaria y gráfica expedida por el Catastro de la finca se presentó en su día por Belenram, S.L., cuando se inició el expediente de Convenio Urbanístico para la Modificación Puntual del PGOU, lo cual obra al folio 43 vuelto y el plano al folio 45 por lo que los límites entre ambas propiedades están perfectamente acreditadas.

Que los promotores conocen perfectamente sus linderos y saben que al folio 175 del expediente de Modificación Puntual del P.G..U. consta una modificación del ámbito de actuación que produce el cambio generador de la invasión de la finca propiedad de la familia Góngora. La delimitación del SUOR-LFC-09 anterior a ese momento sí respetaba aparentemente la propiedad de los alegantes.

No se trata de una discusión de propiedades dentro de un Proyecto de Reparcelación, sino de la acreditación por las entidades promotoras de la concurrencia o no de los requisitos para formular la iniciativa del sistema de compensación, mediante convenio suscrito por todos los propietarios.

Que corresponde a las promotoras de la iniciativa demostrar que cumplen los requisitos para formular la referida iniciativa, y ello no es un tema civil, sino urbanístico y administrativo

competencia de la Gerencia Municipal y del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En relación con la extemporaneidad alegada, se recomienda ver el art. 35.e) y 79 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Escrito de fecha 10/06/2010 y nº 9884, presentado D. Juan José Barón Carrillo y D. Juan José Sánchez y Sánchez Fuentes, en representación de la entidad PuertaRambla, S.L.:

Presenta nota simple de la finca nº 9104/A del Registro de la Propiedad nº 1, en la que figura Puerta Rambla, S.L., como titular del 86,11% del pleno dominio de la citada finca.

Adjunta plano en el que se representa en la parte que afecta al Sector, el límite del mismo y la ubicación de la finca de la que PuertaRambla es propietaria. Dicha ubicación es unilateral y por tanto sujeta contradicción. Y así ocurre en el caso de las fincas aportadas por los promotores de la iniciativa, ya que de los propios documentos aportados al expediente se revelan importantes contradicciones que hacen dudar de la configuración y/o ubicación, y por ende de la superficie, de la propiedad de los promotores que a continuación relata.

Se adjunta al presente escrito certificación expedida por el Registro Mercantil de Almería acreditativo del cargo de administradores mancomunados con que actúan los dicentes.

A la vista de lo expuesto y de lo que ya obra en el expediente, es evidente que en el ámbito del Sector existen otros propietarios distintos de los promotores de la iniciativa, por lo que cabe aplicar lo previsto en el art. 130 LOUA y abordar la ejecución del Sector con la preceptiva Junta de Compensación.

RESULTANDO: Con fecha 25/06/2010 y 01/08/2010, se notifica a los promotores de la iniciativa los escritos a que se refiere el apartado anterior, concediendo un nuevo plazo de diez días, en trámite de audiencia. Durante el referido plazo D. Jose Luis Carrión Dacosta, en representación de las mercantiles CC La Rambla de Almería, S.L. y Belenram, S.L, presenta las siguientes alegaciones:

Escrito de fecha 09/07/2010 (nº 11836), en relación con las alegaciones de Puerta Rambla, S.L.:

Que la nota simple aportada de contrario acredita que es titular de la finca registral 9.104-A, pero no que la misma se encuentra dentro del Sector.

Que la ubicación que por dicha mercantil se hace de su finca es arbitraria y cambia constantemente, como se puede cotejar del plano que presentaron en su primer escrito y del que ahora presentan.

Que la Audiencia Provincial de Almería, Sección Primera, desestimó la demanda interdictal de obra nueva presentada por D^a M^a del Mar López Fernández, anterior propietaria de parte de la finca hoy de PuertaRambla, contra REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., Don Jose Luis Carrión Dacosta y J. Lorenzo, S.L., como consecuencia de la construcción de la gasolinera.

Que incluso en la descripción registral de su finca se establece como lindero norte la Estación de Servicio.

Que el Sr. Registrador de la Propiedad les denegó un exceso de cabida del que solicitaron su inscripción por entender que existían dudas sobre la identidad de la finca.

Que reitera lo indicado en su día respecto a la extemporaneidad de la alegación presentada inicialmente por PuertaRambla, S.L.

Escrito de fecha 09/07/2010 (nº 11836), en relación con las alegaciones de D^a Pilar Góngora Galera y otros de fecha 02/06/2010:

Que con la documentación aportada de contrario, no se acredita la situación de la finca ni su situación respecto al Sector.

Que no se discute el título de propiedad de la familia Góngora, sino la afirmación de que parte de esa finca esté incluida en el Sector.

Que se reitera la extemporaneidad de la alegación inicial presentada en su día por D. Antonio y D. Luis Góngora Sebastián y D. Tomás Espinosa Peñuela.

RESULTANDO: Con fecha 04/08/2010, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: ALEGACIONES AL CONVENIO URBANISTICO Y PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUOR-LFC-09 DEL PGOU DE ALMERIA-TEXTO REFUNDIDO 98.

PROMOTOR: PROPIETARIOS DEL SECTOR: C.C. LA RAMBLA DE ALMERIA, BELENRAM, S.L., y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.
Expte.2009-009-REP

INFORME TECNICO

1.- ANTECEDENTES:

La Modificación Puntual nº 26 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98 fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Orden de 23-12-2008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y mediante Resolución del Excmo. Alcalde Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 27-03-2009, se aprobó el Documento de Cumplimiento de Resolución de la Orden referida anteriormente.

Dicha Modificación Puntual, se redactó en virtud de un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Almería y Belenram, S.L., suscrito el 6-06-2005 (B.O.P.30-06-2005). Su objeto consiste en la clasificación de unos terrenos situados en la zona noroeste de la ciudad, junto a la rotonda de enlace de la Rambla Belén con la Autovía, como un sector de suelo urbanizable ordenado, denominado SUOR-LFC-09.

En la fecha de 7-10-2009 tiene entrada una Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión para el establecimiento del sistema por compensación suscrito por todos los propietarios del sector.

En la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 26-02-2010 se acuerda someter al público el borrador del Convenio Urbanístico y del Proyecto de Reparcelación de este sector SUOR-

LFC-09 (B.O.P.26-03-2010). A la vista de esta información pública tienen entrada las siguientes alegaciones:

- Fecha 22-04-2010 y registro nº32250; D. Antonio Góngora Sebastián y otros: Solicitan ampliación de plazo y manifiestan discrepancia con los linderos del sector.
- Fecha 03-05-2010 y registro nº7266: D. Antonio Góngora Sebastián y otros: Solicitan que se les incluya dentro del sector al ser propietarios de suelo.
- Fecha 04-05-2010 y registro nº7403; PUERTARAMBLA, S.L.: Solicita que se le incluya dentro del sector al ser propietaria de suelo.
- Fecha 02-06-2010 y registro nº9328; D^a Pilar Góngora Galera y otros: Solicita que se les incluya dentro del sector como propietarios de suelo según porcentajes de participación de cada miembro de la familia Góngora según documentación adjunta.
- Fecha 10-06-2010 y registro nº9884; PUERTARAMBLA, S.L.: Solicita que se le incluya como propietario según documentación complementaria adjunta.
- Fecha 25-06-2010 y registro nº10753; D. Agustín Góngora Navarro y otros: Solicita se les incluya como propietarios haciendo suya la alegación de fecha 2-06-2010.

De todas estas alegaciones se les da traslado a los propietarios considerados dentro del sector según el borrador de Convenio Urbanístico y Proyecto de Reparcelación: CC LA RAMBLA DE ALMERIA, S.L., BELENRAM, S.L. y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PRTROLIFEROS, las cuales son contestadas en las siguientes fechas: 03-05-2010 y registro nº7495, 24-05-2010 y registro nº8709, 09-07-2010 y registro nº11836 y 09-07-2010 y registro nº11837.

2.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES:

A la vista del contenido de estas alegaciones, el objeto de este informe consiste exclusivamente en determinar si dentro del sector SUOR-LFC-09, existen más propietarios de suelo que los que suscriben el borrador del Convenio Urbanístico y se incluyen en el Proyecto de Reparcelación expuestos al público; todo ello, con la finalidad de aclarar si puede continuarse con el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación según establece el art.108.2 de la LOUA y art.132 de la misma para el procedimiento abreviado, o si de lo contrario, ha de optarse por las otras alternativas planteadas en el art. 130 de la LOUA.

A partir de las fuentes de cartografía municipales disponibles, se ha elaborado un plano que superpone los límites del sector con los de las fincas catastrales. Los datos y metodología utilizados para su elaboración son los siguientes:

1º) La cartografía base es la obtenida del vuelo realizado para la elaboración de la cartografía de la Revisión del PGOU.

2º) Los límites del sector se dibujan tomando como base la cartografía del documento de la Modificación Puntual nº26 aprobada definitivamente, la cual está realizada sobre la base del PGOU 98.

3º) Se inserta la delimitación de fincas según planos catastrales actuales de la Sede Electrónica del Catastro, comprobándose que coinciden la ubicación de las construcciones

existentes (gasolinera, cortijo Baeza, balsa, etc.). Esto es, coinciden las cartografías del Catastro y la de la Revisión del PGOU, al menos, en la situación de las construcciones existentes.

Tras analizar el plano elaborado, puede comprobarse que dentro de los límites del sector SUOR-LFC-09, se incluye parte de las parcelas catastrales números 28 y 39 del Polígono 10, propiedad de la familia Góngora y PUERTARAMBLA, S.L. respectivamente.

3.- CONCLUSION:

A la vista de lo expuesto anteriormente, al objeto de poder continuar con la tramitación de este expediente para la reparcelación del sector SUOR-LFC-09, y sin perjuicio de cualquier otra consideración de carácter jurídico indicado en informe complementario a éste, debe corregirse la estructura de la propiedad del sector y asimismo, elegir adecuadamente la forma de establecimiento del sistema de actuación por compensación, según establece al respecto el art.130 de la LOUA."

CONSIDERANDO: El artículo 108.2 de la LOUA, tras la modificación operada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo indica que el sistema de actuación por compensación quedará establecido por la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de los propietarios, y el artículo 130.1.b) de la LOUA indica que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a la totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.

CONSIDERANDO: El artículo 138 antes referido regula la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico, disponiendo al efecto que cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre aquéllos y éste.

CONSIDERANDO: Siendo competente para la adopción del correspondiente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En relación con el expediente arriba referenciado relativo a la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUOR-LFC-09 del PGOU, mediante convenio urbanístico, y del correspondiente Proyecto de Reparcelación, el CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, JUAN FRANCISCO MEGINO LÓPEZ, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas mediante escritos de fecha 22/04/2010 y nº 32250, 03/05/2010 y nº 7366, 04/05/2010 y nº 7403, 22/06/2010 y nº 54292 presentados por D. Antonio Góngora Sebastián y otros, así como por los representantes de Puerta Rambla, S.L., ya que, con fundamento en el informe técnico transcrito en el antecedente SEPTIMO, no puede aprobarse la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación por convenio urbanístico, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 130.1.b) y 138 LOUA requiere el acuerdo de la totalidad de los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución:

1º.- En relación con la legitimación pasiva de los alegantes, ha quedado acreditado en el procedimiento que los alegantes son, junto con otros, copropietarios de la finca registral 14035, y por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, tienen la condición de interesados en el procedimiento.

2º.- En cuanto a la extemporaneidad de las alegaciones: Se rechaza en virtud de lo dispuesto en el art. 35.e), 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo además preceptiva su intervención en el procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 84.1 de la misma ley.

SEGUNDO: Denegar la aprobación del borrador de convenio urbanístico para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUOR-LFC-09 por convenio urbanístico, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 130.1.b) y 138 LOUA, y del correspondiente Proyecto de Reparcelación, promovido por D. José Luis Carrión Dacosta, en representación de las mercantiles "CC LA RAMBLA DE ALMERIA, SL" y "BELENRAM, SL", con CIF nº B-04563953 y B-04261509, respectivamente, y D. Antonio Portela Estévez en representación de "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, SA".

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Modificación de plantilla de personal ejercicio 2010, para creación de plaza de Viceinterventor.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva, corregida de errores materiales, dice:

"Con fecha 5 de julio de 2010 se solicita, por parte del Concejal Delegado del Área de Economía, que se inicien los trámites oportunos para la modificación de la Plantilla Municipal con el fin de crear una plaza de Viceinterventor.

Con fecha 5 de abril de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el de sus organismos autónomos, para el ejercicio 2010, entre cuyos documentos se incluía el anexo del personal de la entidad local, materializado en la Plantilla de personal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo estipulado en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se podrán ampliar, entre otros supuestos, siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

El apartado tercero de dicho artículo establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, esto es, aprobación inicial por el Pleno Municipal, publicación en el B.O.P. y exposición al público por plazo de quince días, transcurridos los cuales, se considerará definitivamente aprobado si no se presentarán reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, en relación con lo dispuesto por el art. 169 TRLRHL.

El objeto de la modificación de la plantilla de personal es la creación de una plaza de Viceinterventor, amparada por lo dispuesto en el art. 2 g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al señalar que las Corporaciones locales podrán crearlos discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Intervención y a los que corresponderá la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

De conformidad con lo previsto por el art. 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la aprobación de la plantilla de personal y, por lo tanto, su modificación será el Pleno Municipal.

En consecuencia, procede, de conformidad con los trámites previstos para la modificación del Presupuesto General y a la vista del informe de la Técnico de Administración General del Área de Personal y Régimen Interior, de fecha 8 de julio conformado por el Jefe de Servicio, así como del Informe de Intervención de fecha 14 de julio, por el que se ejerce función fiscalizadora, proponer al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Economía:

1º.- Modificación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2010, creando la siguiente plaza:

- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL:
1 Viceinterventor - Grupo A1

2º.- La citada modificación se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones".

Por Secretaría, se informa de la conveniencia de establecer en el acuerdo la denominación de la subescala y categoría de la plaza, por ser un requisito exigido por la administración para su clasificación, proponiendo la clasificación de la plaza en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, por ser esta categoría la mas apropiada a las funciones de apoyo y colaboración a la Intervención municipal.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, creando en la Plantilla municipal la plaza de Viceinterventor, Grupo A1, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.-

8.- Modificación presupuestaria y del anexo de inversiones MP-727/084/2010, por importe de 4.068.789,54 euros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente relativo a las modificaciones presupuestarias con número MP727-084/2010, mediante el que se propone la asignación de recursos procedentes de excesos de financiación del ejercicio 2009 a determinados gastos del presupuesto de 2010, por importe total de 4.068.789,54 euros; en el que consta el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2010 y vistos los informes del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación de fechas 8 y 15 de julio de 2010, respectivamente, el Concejal Delegado del Área eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Declarar la baja de los siguientes remanentes no incorporados al ejercicio 2010, desistiendo de continuar con su ejecución:

Código Gasto	Descripción	Desviación		Recurso afectado
		Financiación	Acumulado	
20060055	CONSERVAC. Y ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	18,29	18,29	PMS
05MP07002	DEMOLICION CENTRO F.P. ALHAMILLA	58,98	77,27	PMS
20050022	EDIFICIO TERCERA EDAD PARQUE SANTA ISABEL	1.003,34	1.080,61	PMS
20050028	REMODELACION PLAZA DE ALTAMIRA Y ENTORNO	1.582,50	2.663,11	PMS
20050059	REHABILITACION CASA DE SOCORRO 2ª FASE	2.042,03	4.705,14	PMS
20050037	OBRAS CIUDAD JARDIN 4ª FASE	2.506,52	7.211,66	PMS
20060051	ORNAMENTACION GLORIETAS Y ROTONDAS	2.594,56	9.806,22	PMS
20060077	INFRAESTRUCTURA MERCADO DE REGIONES	3.308,41	13.114,63	PMS
20050029	URB. AVDA. PERU Y ENTORNO (AVDA.MEDITERRANEO-C.SAN	17.090,44	30.205,07	PMS
20070005	COMPLEJO DEPORTIVO TITO PEDRO	20.321,34	50.526,41	PMS
20070022	REHABILIT.COMPLEMENTARIA II FASE CASA DE SOCORRO	25.444,07	75.970,48	PMS
06MP246-67-3	CAMBIO FINALIDAD PLENO 25/05/06	38.770,34	114.740,82	PMS
20050044	PISCINA NUEVA ANDALUCIA	44.399,56	159.140,38	PMS
20090021	LIQUIDAC. OBRAS TERMINACION RAFAEL FLORIDO	44.413,46	203.553,84	PMS
20070018	INM.MUNIC.USOS MULTIPLES CTRA.RONDA MERCADO PROVIS	52.765,68	256.319,52	PMS
20080027	OBRAS EN COMPLEJO RAFAEL FLORIDO Y ENTORNO	84.020,33	340.339,85	PMS
09ENAJEN	ENAJENACION INVERSIONES 2009	191.605,00	531.944,85	PMS
20060076	INVERSIONES EN MERCADO DE CABO DE GATA	222.000,00	753.944,85	PMS
20060081	INFR. CENTRO CORTIJO GRANDE Y OTROS C. VECINALES	256.771,27	1.010.716,12	PMS
20050043	PABELLON DE DEPORTES DE PESCADERIA	272.304,95	1.283.021,07	PMS
20060042	TERMINACION COMPLEJO RAFAEL FLORIDO (II)	932.319,48	2.215.340,55	PMS
06ENAJEN	ENAJENACIONES NO AFECTAS TOYO	668.665,15	2.884.005,70	PMS
	TOTAL PMS	2.884.005,70		
20080083	REMOLQUES VEHICULOS S.E.I.S.	2,80	2,80	PTMOS
20080045	OBRAS E INVERSIONES EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES	5,70	8,50	PTMOS
20070056	EQUIPOS INFORMATICOS Y SISTEMAS DE INFORMACION	127,10	135,60	PTMOS
20080082	VEHICULOS POLICIA LOCAL	361,00	496,60	PTMOS
20080047	INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS	512,68	1.009,28	PTMOS

20070021	PROGRAMA DE ESCULTURAS EN LA CALLE	545,08	1.554,36	PTMOS
20070004	INVERS. GENERALES EN BARRIOS: CALZADAS, ACERAS Y P	666,78	2.221,14	PTMOS
2004P48	TRANSMISIONES POLICIA LOCAL	2.639,37	4.860,51	PTMOS
20080048	ACOND. Y EQUIPAMIENTO ESPACIOS CULTURALES	2.887,53	7.748,04	PTMOS
20070045	RECONOCIMIENTO DE CREDITO ALCALDIA	3.000,00	10.748,04	PTMOS
20080003	INFRAESTRUCTURAS Y OTRAS INVERSIONES PR. CIUDADANA	3.420,12	14.168,16	PTMOS
20050031	URBANIZACION PASEO DE LA CARIDAD Y ENTORNO	4.150,17	18.318,33	PTMOS
20070043	OTROS EQUIPAMIENTOS RR.HH., ORG. Y DESARROLLO	4.207,18	22.525,51	PTMOS
20080036	OTROS RECONOCIMIENTOS DE CREDITO OBRAS PUBLICAS	5.025,88	27.551,39	PTMOS
20080098	EQUIPOS INFORMATICOS Y SISTEMAS INFORMACION	5.327,86	32.879,25	PTMOS
20070042	PUNTOS INFORM., SIST. DE CONTROL Y COMUNIC. INTERN	5.516,24	38.395,49	PTMOS
07PLAYAS	EQUIPAMIENTO DE PLAYAS (MP404)	7.637,14	46.032,63	PTMOS
20060118	ADQ. FONDOS CENTRO ARTE/MUSEO ALMERIA	8.201,00	54.233,63	PTMOS
20080008	ALUMBRADO PUBLICO SISTEMAS GENERALES	13.596,67	67.830,30	PTMOS
20070010	CIUDAD JARDIN V FASE	42.300,00	110.130,30	PTMOS
20060024	ALUMBRADO PUBLICO EL PUCHE FASE I	55.378,58	165.508,88	PTMOS
20080046	INVERSIONES EN MERCADO DE CABO DE GATA (II FASE)	87.715,00	253.223,88	PTMOS
20080030	INDEMNIZACIÓN DESALADORA OBRAS ADICIONALES	94.150,70	347.374,58	PTMOS
20080035	REC. CREDITO CAMINO RURAL COM.REGANTES VISTAMAR	109.286,16	456.660,74	PTMOS
20080074	EQUIPAMIENTO OFICINA DE TURISMO	114.600,58	571.261,32	PTMOS
	TOTAL PRÉSTAMOS	571.261,32		

Segundo: Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias y la modificación del anexo de inversiones, mediante la asignación de los recursos procedentes de las bajas relacionadas en el apartado primero y del remanente líquido de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

Clase modif. Presup.	Aplicación presupuestaria propuesta	Denominación	Recurso que financia el gasto	Crédito necesario
Supl.Cto	SA031.45053.60900	Adaptación a escuela municipal Casa de la Juventud de Almería	PMS	170.000,00
Supl.Cto	A020.92000.62500	Mobiliario Servicios Generales	PTMOS	350.000,00
Cto.Extr.	A011.44000.76700	Transf. Capital Consorcio de Transporte	PTMOS	10.212,05
Cto.Extr.	A050.33300.62300	Acondicionamiento Museos	PTMOS	50.000,00
Cto.Extr.	A050.33300.60900	Proyectos Museos	PTMOS	35.000,00
Supl.Cto.	SA050.33400.60900	Programa de Esculturas en la Calle	PTMOS	50.000,00
Cto.Extr.	A020.93300.68200	Adquisición de local en calle Juez	PMS	70.000,00
Cto.Extr.	A020.93300.62200	Ejecución del tratamiento de medianera en calle Milagro-Juez	PMS	299.528,82
Supl.Cto.	A099.92000.22604	Indemniz. y sentencias firmes	PMS	669.343,70
Cto.Extr.	A031.43102.60900	Certificación Final Obras Mercado Provisional	PMS	410.784,40
Cto.Extr.	A020.43200.60000	Adquisic. Finca en las Salinas de Cabo de Gata	PMS	325.000,00
Cto.Extr.	A031.45002.60900	Obras de adecuación de espacio	PMS	565.000,00

		urbano en las Almadrabillas		
		DEUDA EXTRACONTABLE CAP VI (I)	PTMOS	76.049,27
		DEUDA EXTRACONTABLE CAP VI (I)	PMS	374.348,78
		DEUDA EXTRACONTABLE CAP VI (I)	RLTGG 09	613.522,52
		TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO		4.068.789,54
		(I) DETALLE DEUDA EXTRACONTABLE CAP VI A NIVEL DE ÁREAS		
Cto.Extr.	A010.49199.62300	Rec. Crédito Alcaldía (Informática)	PTMOS	26.932,83
Cto.Extr.	A011.13099.62300	Rec.Crédito Policía, Seguridad y Movilidad	PTMOS	49.116,44
Cto.Extr.	A011.13001.62300	Rec.Crédito Policía, Seguridad y Movilidad	RLTGG	347.411,56
Cto.Extr.	A020.92099.62500	Rec.Crédito Hacienda	RLTGG	3.788,85
Supl.Cto	A030.45099.60900	Rec.Cto Serv.Urbanos Liq.Obras	RLTGG	89.381,65
Supl.Cto	A030.45099.60900	Rec.Cto Serv.Urbanos Liq.Obras	PMS	132.820,86
Supl.Cto	A031.45099.60900	Rec.Cto. Obras Públicas	RLTGG	52.315,10
Cto.Extr.	A032.17099.62900	Rec.Cto Medio Ambiente	RLTGG	79.778,47
Cto.Extr.	A040.15099.60900	Rec.Cto Urbanismo	RLTGG	2.445,77
Cto.Extr.	A050.33000.62500	Rec.Cto Cultura	RLTGG	13.355,82
Cto.Extr.	A050.33399.60900	Rec.Cto Cultura	PMS	241.527,92
Cto.Extr.	A050.33398.60900	Rec.Cto Cultura	RLTGG	2.965,96
Cto.Extr.	A060.24100.60900	Rec.Cto Desarrollo Económico	RLTGG	14.837,46
Cto.Extr.	A080.92099.62300	Rec.Cto Personal y R.Interior	RLTGG	7.241,88
		TOTAL		1.063.920,57

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para subsanar los errores materiales o de hecho que pudiera contener el expediente.

Cuarto: Exponer al público las referidas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, considerar definitivamente aprobadas las modificaciones propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 1.500.000 euros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente de modificación presupuestaria MP729-086/2010, relativo a la tramitación de un crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000,00) EUROS, en el que consta informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2010, el Concejal Delegado del Área de Economía eleva a la Comisión Plenaria de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes la modificación de crédito, financiada mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales del referido organismo autónomo, deducido de la liquidación del ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

- Crédito Extraordinario:	
D999.94200.40000 Al Ayuntamiento de Almería.....	1.500.000,00
€	
- Financiación. Remanente líquido de tesorería para gastos generales del Patronato Municipal de Deportes deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.	

Segundo.- Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria propuesta (artículo 169.1 TRLRHL)".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, ¿alguna intervención? Señor Garrido."

Toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias señor alcalde. No, mi intervención simplemente es para aclarar la posición de nuestro Grupo respecto a este punto, y evitar que se puedan realizar malas interpretaciones sobre el sentido de nuestra votación con relación al punto siguiente. Este punto y el siguiente del orden del día, prácticamente son los mismos pero en éste nos vamos a abstener, y el siguiente lo vamos a votar positivamente. El único motivo de este cambio del sentido del voto es que, en este caso, no se ha cumplido con las prescripciones legales para la realización del tema, no se ha cumplido exactamente el procedimiento legalmente establecido, mientras que en el siguiente, **en el de la Gerencia de Urbanismo (*)**, pues sí se ha llevado, se ha tramitado el expediente adecuadamente, se han cumplido todos los preceptos legales, el señor Megino lo ha hecho bien, y ahí sí vamos a votar que sí, pero

en este tenemos que abstenernos pero, simplemente, por formalismo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí. Bueno, imagino que usted se refiere a la cuestión sobre la propuesta llevada por parte de la junta rectora del Patronato Municipal de Deportes en vez de directamente por el concejal de Deportes y que considera que dicho requisito es esencial en la cuestión. Para tranquilidad de usted, si tiene a bien cambiar el sentido de su voto, yo le diré que la aprobación del presupuesto así como su modificación corresponde al pleno de la corporación tal como dice la ley de Bases en el artículo 22, apartado c), y así mismo el artículo 135 en lo referido a la creación de órganos de gestión tributaria y la propuesta de acuerdos y demás siempre es el pleno el competente. También le diría que el presidente del Patronato Municipal de Deportes a la sazón alcalde de la ciudad a incluido en el orden del día el punto y por tanto usted sabe que si viene a propuesta del alcalde y el que puede la mayor puede la menor y la mayor es en este caso el pleno de la corporación pues digamos que esa formalidad quedaría salvada con la aprobación del pleno, tan es así que podría darse la circunstancia paradójica de que el Patronato Municipal de Deportes hiciese propuesta y el pleno aprobase otra distinta porque el competente es el pleno. Y en ese orden de cosas también hace referencia el artículo 112 de la ley, y a mayor abundamiento y ya entrando en lo que es la legislación propia del, del reglamento de funcionamiento del Patronato Municipal de Deportes le diré que si usted se lee detenidamente los estatutos verá que si bien es cierto que el artículo 18 dice que entre las competencias de la junta rectora está la de proponer dentro de su funcionamiento un modelo de presupuestos al Ayuntamiento, no es menos cierto también que en otros artículos del estatuto hay normas que dejan entre ver otro mecanismo de función y le voy a poner ejemplos. El artículo 11 dice que el señor alcalde, le recuerdo, es el que ha hecho la inclusión de este punto en el orden del día, tiene entre sus competencias las previstas en el artículo 21 de la ley de Bases, entre las previstas en el artículo 21 de la ley de Bases le recuerdo la 21 f) que es la gestión económica del Patronato, aquí lo que llevamos es la creación de una partida en el capítulo 4 al objeto de transferírsele al Ayuntamiento para la atención de pagos urgentes de ejercicios anteriores extrajudiciales como medida urgente. Y... más de eso, el propio artículo 16 faculta al alcalde o su sustituto que en este caso es el vicepresidente a adoptar medidas de urgencia que procedan en la defensa de los intereses de la municipalidad de acuerdo con sus, las bases de ejecución del presupuesto, y si usted se va por último en esta disquisición jurídica a las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Almería pues encuentra usted que dice la base 20 que para la creación de un crédito extraordinario será el concejal de Hacienda el que haga la propuesta, si usted recuerda yo llevo a comisión informativa, tramito el expediente de la modificación presupuestaria que es lo que aprobamos, con lo cual por ende queda

cerrado el círculo de todas las personas que tenían que intervenir sin perjuicio, y ahí le doy la razón, de que por forma también el estatuto del Patronato Municipal de Deportes, y no me crea que es una retórica, dice en el artículo 17 que el vicepresidente cuando asuma por sustitución las competencias del señor alcalde, tal y como hemos dicho en materia de gestión económica, dará cuenta a la junta rectora en la próxima reunión de dicha... No con esto quiero decir que el señor interventor lleve o no lleve razón en el hecho de que debía de ir la propuesta de la junta que no es una cuestión esencial en la toma de decisión del acuerdo, pero que hay otros mecanismos argumentables como el que yo le acabo de hacer que salvarían su inquietud de cara a la votación del expediente. Nada más señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿alguna intervención más? Señor Garrido."

Toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias señor alcalde. Vamos a ver, si es que no hace falta tanta retórica. Vamos a ver, es muy simple. Indudablemente **el pleno puede aceptar o no aceptar una transferencia que le haga, no el Patronato de Deportes, sino el que sea (*)**, si aquí nos pueden dar lo que quieran, que si nosotros no lo queremos aceptar no lo aceptamos. Y otra cosa es que aceptemos algo, y que quien nos lo está ofreciendo no tenga competencias para hacerlo. En este caso no hay mayor problema, a quien le corresponde es al órgano gestor del Patronato de Deportes, es el que tenía que hacerlo, y no el concejal ni el presidente, puesto que no tiene asumida esa competencia, y no me venga con los temas de urgencia, tiene que ser el órgano, ¿qué ocurre? Que en ese órgano ustedes tienen mayoría, indudablemente no va a ocurrir que pasado mañana el órgano de gestión del Patronato de Deportes diga no, no, no, usted ha mandado al Ayuntamiento no sé cuantos miles de euros y no le hemos dado autorización para que lo haga, que entonces es donde podría formarse el problema, no en que aquí se acepte o se deje de aceptar, sino que el órgano competente no ha sido el que ha realizado la transferencia. Como es un problema meramente formal, y damos por hecho, dada la mayoría que ustedes tienen en el Patronato, no van a realizar esa acción, pues por eso no va a haber ningún tipo de problemas, pero si esa mayoría de hoy a mañana cambiara, que no va a cambiar, menos ahora, que tenemos diez concejales en vez de once, pero no va a cambiar, pero si eso cambiara podría ser que ese órgano dijera, bueno y usted quién es para decirle que le transfiera al Ayuntamiento tal cosa. Como eso no va a pasar, no va a pasar, pues realmente estamos aquí hablando pues de un presupuesto teórico, pero la administración sobre todo es una cosa formal, y por este motivo, como no va a haber ningún tipo de repercusión, pues nosotros nos vamos a abstener, si no votaríamos que no, no la va a haber, nos vamos a abstener, pero no de tantas vueltas, admita pues, oiga, pues mire, pues es verdad, pues se ha tramitado el expediente mal o no es..., por las prisas o por lo que sea, no correctamente; el señor Megino sí tiene en la Gerencia, sí tiene él atribuida esas competencias, y como las tiene derivadas del órgano rector, pues lo ha hecho bien y en el Patronato de Deportes no, o si quieren cambien, cambien el

reglamento de funcionamiento del Patronato, pero no de tantas vueltas ni tanto jaleo, si ya le hemos dicho, no vamos a votar que no, vamos a votar... nos vamos a abstener pero simplemente por exigir que se..., que como en otras cosas, que por lo menos, hombre, por lo menos los formalismos se cumplan pero que no va dar lugar esto a ningún tipo de tema judicial, sabemos que esto no lo va a denunciar nadie, pues si tienen allí mayoría, pues menudo estaría que el órgano rector de allí dijera ahora no, no, que no le pasamos la transferencia al Ayuntamiento, aunque el Ayuntamiento haya dicho que sí, pues se montaría aquí, vamos es impensable. **No de tantas vueltas. Admita que se trata de un expediente que no ha sido tramitado de manera afortunada (*)** y tampoco pasa nada, si todos nos equivocamos, empezando por mí. Muchas gracias señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "No es una cuestión de retórica, creo que le he hecho una cuestión de simplemente argumentos jurídicos, artículo a artículo, de por qué, con independencia de la urgencia o no, las modificaciones presupuestarias según las base 20 las propone el concejal de Hacienda, y que el competente para las modificaciones presupuestarias es el Ayuntamiento con independencia de la propuesta que le haga el Patronato Municipal de Deportes.

Cosa bien distinta es que luego, la ejecución de esa modificación que se acuerde aquí, el patronato, por mor de su autonomía, no llevase a cabo la ejecución, la transferencia al Ayuntamiento. Pues cuando se hiciera la liquidación contable del Patronato, y del Ayuntamiento, aparecería como inejecutada, pero no quiere decir en ningún caso que lo que aquí se apruebe hoy, que es evidente que es la modificación presupuestaria del presupuesto de un organismo autónomo, que forma parte del consolidado del Ayuntamiento no sea competencia del Pleno, que la es. Y que el Pleno puede hacerla con independencia de lo que diga el Patronato Municipal de Deportes.

Pero además le digo, que incluso apartándose de la propuesta del Patronato, distinta concepción de presupuesto, y aun más, le digo que la propuesta que traemos de los Concejales venía argumentada en el caso del Concejal de Deportes dando cuenta en el próximo Pleno si usted quiere entender la urgencia, y en el del que le habla como competente conforme a la base 20 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento que dice como se hará las modificaciones presupuestarias, en este caso, la creación de esta partida.

Por lo tanto no es una cuestión retórica, es de fondo. Esté usted completamente tranquilo que es legal lo que se está cobrando aquí, sin perjuicio del axioma básico, que el que puede la mayor en Pleno, puede la menor. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto número 9."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Modificación presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 3.000.000 euros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente de modificación presupuestaria MP730-087/2010, relativo a la tramitación de un crédito extraordinario en el Presupuesto de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), en el que consta informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2010, el Concejal Delegado del Área de Economía eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo la modificación de crédito, financiada con cargo el remanente líquido de tesorería para gastos generales del referido organismo autónomo, deducido de la liquidación del ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

- Crédito Extraordinario:

U999.94200.40000 Al Ayuntamiento de Almería.....
3.000.000,00 €

- Financiación. Remanente líquido de tesorería para gastos generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

Segundo.- Exponer al público la referida modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones por los interesados, considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria propuesta (artículo 169.1 TRLRHL).

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra, y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Reconocimiento de crédito del Patronato Municipal de Deportes por gastos del cap. I, trienios, por importe de 2.456,02 euros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, de aprobación de los términos de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2010, certificación del siguiente tenor literal:

"DON CARLOS JESÚS GARZÓN VICIANA, ABOGADO Y SECRETARIO DELEGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2010, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

"4.- Aprobación inicial, si procede, del reconocimiento de crédito aplicable al Capítulo I del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del año 2010, por trienios del personal, y posterior tramitación reglamentaria en el Ayuntamiento de Almería.

Primero.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, según relación unida al expediente que comienza y termina en Trienios Personal Laboral, por importe de 2.456,02 €, para aplicar a la partida D999, 34000, 13100: RETRIBUCIONES CONTRATADOS TEMPORALES, del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes.

Segundo.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte y en la forma legalmente establecida a la Unidad de Contabilidad.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del R.O.F. y en reserva de los términos en que resulte aprobada el acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en Almería a ocho de julio de dos mil diez".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, y los términos del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en fecha 7 de julio de 2010.-

12.- Reconocimiento de crédito del Patronato Municipal de Deportes por gastos del cap. I, domingos y festivos, por importe de 62,84 euros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, de aprobación de los términos de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 21 de junio de 2010, certificación del siguiente tenor literal:

"DON CARLOS JESÚS GARZÓN VICIANA, ABOGADO Y SECRETARIO DELEGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 21 de junio de 2010, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

"3.- Aprobación inicial, si procede, del reconocimiento de crédito aplicable al Capítulo I del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del año 2010, por domingos y festivos del personal, y posterior tramitación reglamentaria en el Ayuntamiento de Almería.

Primero.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, según relación unida al expediente que comienza y termina en Gratificaciones Personal Laboral, por importe de 62.84 €, para aplicar a la partida D999, 34000,15100: GRATIFICACIONES DEL PERSONAL, del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes.

Segundo.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte y en la forma legalmente establecida a la Intervención Municipal.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del R.O.F. y en reserva de los términos en que resulte aprobada el acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en Almería a ocho de julio de dos mil diez".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, y los términos del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en fecha 21 de junio de 2010.-

13.- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 27, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva dice:

“El Concejal del Área de Economía, que suscribe, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Texto que se modifica:

“Artículo 6º. Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Las licencias anuales serán irreducibles por años naturales, salvo cuando, en los casos de nueva instalación, la fecha de la solicitud no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de la solicitud.

b) Las licencias “de temporada” serán irreducibles para el período que se concedan y se calcularán atendiendo al número de meses naturales, contados de fecha a fecha, que comprenda la temporada.

En los supuestos de solicitudes para nueva instalación, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar la temporada, incluido el de la solicitud

c) Las licencias “ocasionales” serán irreducibles para el período que se concedan y se calcularán atendiendo al número de días naturales, que comprenda la autorización.

Se entiende por nueva instalación supuestos tales como la apertura de nuevos establecimientos, cambios en el dominio público que posibiliten la instalación, terminación de obras municipales, etc.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y realizar la autoliquidación a que se refiere el artículo 8.1.a).

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias

con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. Las autorizaciones con vigencia temporal superior al año natural causarán alta en el padrón correspondiente. Las bajas en dicho padrón se tramitarán a instancia de los interesados causando efectos a partir del año natural siguiente al de la petición.
5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
6. Las modificaciones, limitaciones o reducciones en las licencias concedidas que acuerde el Ayuntamiento de Almería en los supuestos del artículo 20.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas en Espacios Públicos, darán lugar al reintegro de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al período no disfrutado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito, derivados de diversos expedientes tramitados por el Servicio de Obras Públicas (11 expedientes).-

1.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RUBIO LÓPEZ E HIJOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04182614, por un importe total de 24.924,17 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 253/2009 de fecha 4/12/09, relativa a la Certificación núm. 1 de las obras de: "PAVIMENTACIÓN Y RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA ALMADRAVA DE MONTELEVA-CABO DE GATA (ALMERÍA)", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida SA 031.45911.60900 "MEJORA Y MODERNIZAC. INFRAESTR. BARRIOS PERIFÉRICOS" del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	FACT N°	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
Certificación N° 1: "Pavimentación y recogida de pluviales en la Almadrava de Monteleva"	CONSTRUCCION ES RUBIO E HIJOS, S.L.	FRA N° 253/2009 FECHA: 04/12/2009	21486,35	18055,7563	722,23 €	180,56 €

Todo ello, según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RUBIO LÓPEZ E HIJOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04182614, por un importe total de 25.236,65 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 16/2010 de fecha 9/01/10, relativa a la Certificación núm. 2 de las obras de: "PAVIMENTACIÓN Y RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA ALMADRAVA DE MONTELEVA-CABO DE GATA (ALMERÍA)", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida SA 031.45911.60900 "MEJORA Y MODERNIZAC. INFRAESTR. BARRIOS PERIFÉRICOS", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	FACT N°	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS	T.C. SEGURIDAD Y SALUD
CERTIFICACIÓN N° 2: "PAVIMENTACIÓN Y RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA ALMADRAVA DE MONTELEVA-CABO DE GATA (ALMERÍA)"	CONSTRUCCIONES RUBIO E HIJOS (CIF: B-04182614)	FRA N° 16/2010. FECHA: 9/01/2010	21755.73	18282,1261	731,29 €	182,82 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D^a FRANCISCA CID MARTÍNEZ, con N.I.F. Núm. 34.862.702-S, por un importe de 87,00 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 2800 de fecha 30/11/09, relativa a la reparación de 4 persianas, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A099 92002 22699 "Reconocimiento de Crédito", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FIDEL JIMÉNEZ CABET, S.L., con C.I.F. Núm. B-04178380, por un importe total de 3.040,54 €, I.V.A. incluido, correspondiente a las facturas núms. 9377, 10937, 11487 y 100083 de fechas 9/02/09, 14/09/09, 5/11/09 y 13/01/10, por importes de 1.184,33 €, 647,57 €, 606,07 € y 602,57 €, relativas a la facturación de las copias de la máquina modelo PCR38U impresora color+B/N DSC38U, de los periodos comprendidos entre el 1/01/08 y 31/12/08, 9/06/09 y 09/09/09, 9/09/09 y 21/10/09 y desde el 21/10/09 y el 12/01/10, respectivamente, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida NA 099 92002 22699 "Reconocimiento de Crédito", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Adriana Valverde Tamayo, que dice: "Sí Sr. Alcalde, Sr. Alcalde, si no le importa intervengo yo porque a ... le hemos pasado una nota y le hemos explicado un poco, pero no le ha dado suficiente tiempo a verlo, entonces, en principio lo que pretendemos desde el Grupo Municipal Socialista es que se viese desglosadamente, porque tal y como viene presentado en el Orden del Día del Pleno, al hacerlo conjuntamente no podíamos manifestar realmente cual era nuestra intención, entonces si nos lo permite vamos a seguir viéndolos. Realmente el punto primero donde hemos visto lo de Construcciones Rubio e Hijos, si son dos certificaciones, de esas dos certificaciones una son de 24.924 y otra de 25.000. Nos vamos a abstener en las dos y vamos a hacer un pequeño comentario en cuanto a la certificación número uno. En este expediente, ya lo manifestamos en la Comisión Plenaria, de que había una serie de incoherencias entre el informe que nos presentaba el servicio jurídico y la propuesta de acuerdo que presentaba el Concejal, el Sr. Amizián.

El Sr. Amizián en su documento, en su escrito, nos hablaba aclarando los reparos del interventor de que correspondían a la certificación número 7, que era de fecha 23 de diciembre de 2009 y que se había presentado en el registro general, el 28 de diciembre de 2009, y que correspondía a obras de diciembre de 2009. Sin embargo el técnico del servicio jurídico, ahí nos indicaban en su informe que correspondía a la certificación número uno, no la número siete que se decía, y que correspondía a factura 253/2009 de fecha de 4 de diciembre de 2009, y que había tenido entrada en el Registro General, el día 23 de diciembre, y que correspondía a obras de noviembre de 2009. Lógicamente aquí se nos planteaba una duda que no sabíamos que es lo que realmente estábamos pagando. En la comisión lo hicimos constar, le pedimos que nos lo aclarase, porque vimos que podía ser una corta y pega perfectamente. De hecho si se van al expediente de COPSA que viene posteriormente, ahí aparece literalmente coincide hasta las comas en esos párrafos. Entonces, como no tenemos muy claro qué es lo que estamos votando, pues pedíamos eso, nos abstenemos o que nos diga el Sr. Amizián qué es lo que realmente corresponde.

En los siguientes, en las facturas que son de Fidel Jiménez [...], ahí, desde esa hasta llegar hasta GESFORAL, que es una relación donde van 8 facturas, y la relación son Fidel Jiménez [...], Francisca Cid Martínez, COPISUR, INDALTENIA con dos facturas, y COPSA y GESFORAL, aquí vamos a votar a favor. Y en el expediente que corresponde a VOSERVI, aquí nos vamos a abstener.

En los expedientes que van, que son de Servicios Urbanos, ese es el punto siguiente, que es el punto 15, ahí le quiero decir que no es necesario verlo detalladamente porque nuestro voto va a ser igual para todo el expediente. Simplemente eso, gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sra. Valverde. Sr. Amizián."

Toma la palabra D. Francisco José Amizián Almagro, que dice: "En el tema de la certificación una y dos del procedimiento de negociado que se hizo para la [...] de la Almadraba, ya le dijo la jefa de servicio que era un error de Word, que el técnico había puesto una fecha y ella que ha puesto otra. Pero quedó en arreglarlo ella en el expediente para cuando viniera a Pleno. No puedo decirle nada más, que lo que le dijo la jefa de servicio en su momento."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, brevemente para hacerle constar a la Sra. Valverde, que en cualquier caso, son todo facturas conformadas que obedecen a servicios contratos, fundamentalmente inversiones del periodo de noviembre y diciembre, o diciembre incluso que no han podido entrar en la ejecución, en la contabilidad, cerrada en tiempo y forma a 31 de diciembre. Por tanto se financian con el proceso de la incorporación de los remanentes, es decir, con las partidas con las que en su día se contrataron. Total tranquilidad por parte suya, no se financian con mayores ingresos, para su tranquilidad, y decirle que además, tan solo 4000 y pico euros, que no se financian con incorporación de remanentes, o sea, el 17% del expediente se financian con el remanente líquido de Tesorería. Es decir, tampoco con mayores ingresos, austeridad, rigor, y no generación de mayores ingresos inexplicables o inexistentes. Amén de lo que le he dicho de la conformación de la factura. Nada más."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Nada más Sr. Venzal, ¿alguna intervención más?. Sra. Valverde."

Toma la palabra D^a. Adriana Valverde Tamayo, que dice: "Sí, simplemente comentarle al Sr. Venzal, que si la factura corresponde a diciembre, o noviembre del 2009, entenderíamos que sí puede pasar al extrajudicial. Ahora, si estamos hablando de facturas que son, por ejemplo, me refiero a unas que viene una relación de Endesa Sevillana, facturas que son del mes de octubre, pues eso tendría que tener gasto corriente, el ejercicio corriente de 2009, no tiene que traerlo a extrapresupuestario, pero en fin, eso ustedes son los que van presumiendo de que su presupuesto se ejecuta correctamente. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, le he hecho mención a que el 81,59% de las que se incorporaba en remanente era de facturas de inversión. Como usted sabrá las facturas de Endesa son de gasto corriente, que son las que le he dicho que se financian con cargo al remanente del líquido de Tesorería. Todo ello además sin perjuicio de que las facturas de suministro de fluido eléctrico, por el hecho de que las presente la concesionaria, no implica que le sean conformadas, tiene un proceso de revisión y cotejo por parte del Área y si son de final de año, de parte de final de año, puede ocurrir que se paguen en el año siguiente en curso, que como digo lo prudente es hacerlo con cargo al remanente y no con mayores ingreso que es el caso. O sea que esté tranquila, y en cualquier caso estamos hablando de una cantidad mínima, teniendo en cuenta que siempre suplementamos la partida del suministro de energía eléctrica a lo largo del año, como de hecho hemos hecho este año, en el acuerdo de mayo, sobre el remanente de Tesorería del que tuvo el Ayuntamiento, porque somos conscientes de que las tarifas cambian, los aumentos de consumo y nuevas urbanizaciones tiene su efecto, pero lo importante que quiero que sepa es que la relación y pagos a Endesa es de lo más cordial, correcto y va dentro de los cauces normales de la relación cliente-proveedor. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos entonces a votar el subpunto dentro del punto catorce."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ATELIER LIBROS, S.A., con C.I.F. Núm. A-08902173, por un importe total de 70,20 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 4660 de fecha 25/06/09, relativa al albarán nº 6075 correspondiente al suministro de los libros "Dominio Público Municipal" y "Telecomunicaciones: Estudios sobre Dominio Público y Propiedad", así como al abono de la citada

factura con cargo a la Partida A099 92002 22699 "Reconocimiento de Crédito", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa COPYSUR, NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04036430, por un importe total de 44,76 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 640794 de fecha 30/12/08, relativa al periodo de contadores de copias de la máquina fotocopidora AR-M205 del mes de Diciembre de 2008, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031 45902 22799 "Reconoc. Crédito Obras Públicas, Agric. Y Pesca", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, los reunidos **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. B-04412474, por un importe total de 19.720 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 12-01/2008 de fecha 09/12/08, relativa al contrato de Consultoría y Asistencia para la Revisión del proyecto y Estudio de Seguridad y Salud que ampara las obras de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA NORTE Y ZONAS VERDES DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA), así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida NA031 45902 22799 "Reconoc. Crédito Obras Públicas, Agric. Y Pesca", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa INDALTECNIA, S.L.L., con C.I.F. Núm. B-04412474, por un importe total de 7.540,70 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 06-01/2009 de fecha 01/06/09, relativa a la Dirección Facultativa correspondiente a la Certificación núm. 1 de las obras de MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL PASEO DE CASTAÑEDA, CAMINO DEL AZABACHE Y N-344 EN LA ZONA NORTE DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA), así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida NA031 45001 22706 "Asistencias Técnicas Fondos Inversión Local", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ANDALUZAS, S.A. (COPSA), con C.I.F. Núm. A-04048088, por un importe total de 75.482,49 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. 063 de fecha 23/12/09, relativa a la Certificación núm. 7 de las obras de: "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA BARRIADA DE LAS 500 VIVIENDAS EN ALMERÍA", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida SA 031.45904.60900 "URBANIZACIÓN BARRIADA 500 VIVIENDAS 2ª FASE", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS	T.C. SEGURIDAD Y SALUD
Certificación nº 7 "Obras de Mejora y Modernización de Infraestructuras en la Barriada de las 500 viviendas en Almería.	CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ANDALUZAS, S.A.	63	65071,11	54681,605	2.187,26 €	546,82 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa GESFORAL, S.L., GESTIÓN AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL, con C.I.F. Núm. B-04284584, por un importe total de 16.233,35 €, I.V.A. incluido, correspondiente a la factura núm. C-001-10 de fecha 9/01/10, relativa a la Certificación núm. 1 de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE TERRENOS EN EL PARQUE DEL CHUMICO DE ALMERÍA", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida SA 031.41000.60900 "Acond. Paisajístico en terrenos Municipales" del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	FACT N°	B. I. SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T. DIRECCIÓN OBRAS	T. C. SEGURIDAD Y SALUD
Certificación nº 1: "Proyecto del Acondicionamiento Paisajístico y restauración Ambiental de Terrenos en el Parque del Chumico de Almería".	GESFORAL, S.L.	C-001-10	13994,27	11759,8908	470,4	117,6

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de la empresa VORSEVI, S.A., con C.I.F. Núm. A-41010521, por un importe total de 4.914,87€, I.V.A. incluido, correspondiente a las facturas núms. 91600263, 91600264 y 91600265, de fechas 31/08/2009, 31/08/2009 y 31/08/09, por importes de 2.063,61 €, 921,81 € y 1.929,45 €, correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud (Mes 4) de las obras de C/ Marques de Comillas y otras (FIL-45), C/ Alcalde Muñoz-Almería (FIL-43) y C/ Javier Sanz-Almería (FIL-46), respectivamente, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida NA031 45001 22706 "Asistencias Técnicas Fondos Inversión Local", del Presupuesto Municipal de 2010.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito, derivados de diversos expedientes tramitados por Servicios Urbanos.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Urbanos, del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la acumulación de los procedimientos correspondientes al reconocimiento extrajudicial de una serie de facturas por gastos a imputar al diversas Partidas Presupuestarias del Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios que han sido generados por el Área de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante ejercicios presupuestarios anteriores al vigente, y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LRJAP y con los efectos que el mismo conlleva.

2º.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como del reconocimiento de la correspondiente obligación que supone el gasto por el importe de las facturas que se relacionan, y el abono del importe de las mismas a los interesados. Esta facturas sus gastos, en su caso, han sido debidamente autorizados y todas ellas conformadas por el Jefe de Servicio del Área de Servicios Urbanos correspondientes a la facturación por la prestación de servicios y suministros y que no fueron abonados en sus correspondientes ejercicios presupuestarios por falta o insuficiencia de consignación presupuestaria y ya cerrados. La relación de facturas de las partidas presupuestarias que la financian son las siguientes:

N030 169.99 227.00 "REC.DE CRÉDITO. DEUDA FCC MEDIO AMBIENTE, SER. LIMPIEZA"			
N.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
A28541639	F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A.	Servicio Limpieza Dependencias Municipales Octubre 2008	554.096,18
A030 450.00 226.99 "OTROS RECONOCIMIENTO AREA SS.UU."			
N.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
B04445920	INDASA ALMERIA S.L.	Suministro de Materiales varios: Regletas, tacos tubos, portacebador, cable,...	10.328,93
A030 165.01 221.00 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"			
N.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. N00007377	14.804,11
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 902N00084429	4.514,66
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 901N02602030	6.887,34
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 902N00096029	6.479,09
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Octubre Alumbrado Público	240.062,27
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00111067	4.433,31
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00084227	13.022,61
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00071060	15.264,64
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00069340	8.772,80
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00071125	2.119,59
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00112498	5.910,46
A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.	Suministro energía eléctrica fact. 1N00112499	3.843,16
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Noviembre 2009 Dependencias	4.002,20
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Noviembre 2009 Alumbrado Público	405.749,51
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Noviembre 2009 Dependencias 78392	86.755,00
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Noviembre 2009 Colegios	41.963,68
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Diciembre 2009 Dependencias	93.907,74

B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Suministro energía eléctrica Diciembre 2009 Alumbrado Público	284.929,13
B82846826	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.elect. Colegios Diciembre/09 factura T5901N03159503	125,33
B82846827	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N02825398	12,84
B82846828	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03660957	11,29
B82846829	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03142137	1.427,35
B82846830	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03159505	36,2
B82846831	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03404559	12,98
B82846832	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03050946	2.617,1
B82846833	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N03381519	2.317,36
B82846834	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	Sum. energ.electColegios Diciembre/09 factura T5901N02904798	17,53
		TOTAL	1.249.999,28
A030 450.00 221.99	"SUMINISTRO MATERIALES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS"		
N.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
A04102604	RUIZ COLLADO, S.A.	SOPORTE MOVIL PARA CPU TÉCNICOS	74,24

Ascendiendo su importe total a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIIMOS DE EURO (1.814.498,63 €), y cuya financiación se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestarias del Vigente Presupuesto Municipal, en su Estado de Gastos relativo al Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, anteriormente detalladas. Y todo ello a los efectos establecidos en el artículo 217.2.b) del TRLRHL.

3º.- Aprobar el gasto a que asciende la relación de facturas que anteriormente se detalla con cargo a la siguiente relación de Partidas Presupuestarias del Vigente Presupuesto Municipal, y por los importes que se señalan en las mismas: Partida Presupuestaria **N030 169.99 227.00 "RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEUDA FCC MEDIO AMBIENTE, SER. LI"** por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (554.096,18 €); Partida Presupuestaria **A030 450.00 226.99 "OTROS RECONOCIMIENTO ÁREA SS.UU."** por un importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.328,93 €); Partida Presupuestaria **A030 165.01 221.00 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA "** por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.249.999,28 €) y Partida Presupuestaria **A030 450.00 221.99 "SUMINISTRO MATERIALES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS"** por un importe de SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (74,24 €).

4º.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, a las mercantiles: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.; INDASA ALMERÍA, S.L.; ENDESA ENERGÍA, S.A.; ENDESA ENERGÍA XXI, S.L; RUIZ COLLADO, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

16.- Resolución de los reparos manifestados por la Intervención General Municipal con motivo de la tramitación del expediente de contratación de "Servicios de Conservación, Mantenimiento y Renovación de las instalaciones del alumbrado público, situado en el término municipal de Almería".-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos), en su sesión de fecha 3 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Resolver los reparos manifestados por la Intervención General Municipal en su informe 6 de julio de 2010 en el ejercicio de la función fiscalizadora, con motivo de la tramitación del expediente administrativo de "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", de acuerdo con las consideraciones manifestadas en el informe del Técnico de Administración General de Servicios Urbanos, de fecha de 20 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Continúese con la tramitación del expediente administrativo de contratación de "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA".

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo que se adopte al Área de Servicios Urbanos, al Área de Hacienda (Unidad de Contabilidad e Intervención Municipal)".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Alonso Bonillo).

17.-Designación de Fiestas Locales para el año 2011.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Educación y Fiestas Mayores, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Delegada de Área de Cultura, Educación y Fiestas Mayores, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente relativo a la designación de Fiestas Locales para el ejercicio 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Designar dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, como Fiestas Locales para el ejercicio 2011, los días 24 de junio y 27 de agosto del citado año.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención en este punto?. Pasamos a la votación del mismo. Votos a favor. Muchas gracias, siguiente."

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Sr. Alcalde, un segundo, esta propuesta se ha hecho ya muchas veces en la Comisión, donde se estudia el tema de las fiestas locales, perdone que no lo haya dicho antes, pero es que la Virgen del Mar siempre cae el último sábado de mes, y entonces es fiesta local y al día siguiente no es fiesta para los trabajadores. Entonces cae en sábado, y lo normal es que el sábado de feria no se trabaja en Almería, con lo cual, pierden los trabajadores de Almería un día de fiesta. ¿No sería posible hablar con la hermandad de la Virgen del Mar y que lo pasen al domingo la fiesta de la Virgen del Mar para que el lunes sea de fiesta en Almería?."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, se puede tratar o incluso trasladar la fiesta del pendón, y hacer el pendón fiesta."

Interviene el Sr. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Yo creo que una cosa de estas, que haga que se pueda gozar, porque es que no se tiene ese día de fiesta los trabajadores de Almería."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Se puede tratar. Se puede hablar con ellos porque son temas sensibles y que afectan a mucha gente de los ciudadanos, pero se puede tratar, efectivamente. Siguiendo punto."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Alonso Bonillo).

18.- Propuesta del Alcalde-Presidente sobre aprobación de la solicitud a la Junta de Andalucía, de la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente que dice:

"Visto el expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que constan informes de los Servicios Económicos Municipales; de la Sra. Secretaria General del Pleno accidental de 27 de julio de 2010 y del Sr. Interventor de fecha 2 de agosto de 2010, por el Concejal Delegado del Área de Economía se eleva propuesta de acuerdo para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

Primero. Aprobar la solicitud a la Junta de Andalucía de la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de la entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para remitir a la Comunidad Autónoma el presente acuerdo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 6/2010".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, ¿intervenciones? Sí, Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, bueno decirle Alcalde que, como anterior Concejal de Cultura, que fui y me consta que la actual Concejal, es verdad que la Izquierda, a veces, recurrentemente, ha querido que la Virgen del Mar, o se busquen medidas para que la fecha de la fiesta local..."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero no estamos en este punto Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Pero bueno, era para aclarar una cuestión... vale, pues voy al punto que nos toca que también es polémico. Porque el otro traerá cola. Bien, este punto, yo creo que es un punto, quizás el más importante de los que han venido a este Pleno, y probablemente de los que han venido en muchos Plenos, y habla de la financiación local por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención, D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Entonces la Ley, prevé un mecanismo de financiación nuevo para los Ayuntamientos y nos da un plazo para acogernos. El Ayuntamiento dentro de la lealtad institucional al que hace mención la ley en el capítulo cuarto, pues lo traemos a Pleno, pero es importante que los ciudadanos sepan un poco de qué va la cuestión. La Comunidad Autónoma ha decidido en esta Ley, es un modelo nuevo, en cuanto a cómo ha de financiarse de la participación en los tributos autonómicos los Ayuntamientos. Controvertido, porque hay mecanismos porque hay mecanismos como el de la presión fiscal que supone potenciar a aquellos Ayuntamientos con mayor presión fiscal y sobre todo que se congelan, los que nos acogamos a este mecanismo, se congelan los ingresos por estos conceptos a 2009. Es verdad que en futuros años se van a indiciar. Pero que se sepa que el Ayuntamiento de Almería, como todos los demás Ayuntamientos en materia de financiación, no solo ha tenido el decremento importante en materia de ingresos por urbanismo, como todos los Ayuntamientos, sino que además, en la participación de tributos del Estado, este año, 2010, para hacer un comparativo de lo que le ha ocurrido desde el 2007, 2008, 2009 y 2010, decirle que en el 2007, el Ayuntamiento percibía del Estado 33 millones de euros, 33 millones 783 mil euros. En 2008 ya bajó a 32 millones. En el 2009 se mantuvo ahí, pero es que en el 2010, nos han dado 26 millones novecientos. Es decir, una bajada de millones importantísima, pero con la dramática situación de que ahora, nos dice el Ministerio de Economía y Hacienda que de las liquidaciones a cuenta realizadas en el ejercicio 2007, que saben ustedes que se hace con dos años de posterioridad, un decadaje de 2 años, hay que devolverle por ese concepto, 3.064.000 euros. Es decir, que a la bajada de 5 millones por ese concepto, desde el 2007 al 2010, hay que añadirle una devolución ahora de 3 millones y pico de euros al Ayuntamiento, además de otros 661 mil euros que nos dice el Ministerio que tenemos que devolverle en concepto de cesión de IVA. Si todo eso le añadimos que la Junta de Andalucía, por

ejemplo, en el 2009 nos dio 1.207.000 euros, y en 2010, nos ha dado 563.000 euros, fíjese ustedes la de cientos de miles, millones de euros que percibía el Ayuntamiento de Almería, que ya no va a percibir, como todos los demás Ayuntamientos de Andalucía, y todos los demás Ayuntamientos de España, en la situación actual y con el nivel de endeudamiento que tenemos. A eso añádanle, la imposibilidad de pedir préstamos financieros, para ejecutar obras, que muchas no son caprichos políticos, son obras de mantenimiento de una ciudad, de reparación en una ciudad. En qué situación se van a encontrar los Ayuntamientos.

Es verdad que parte importante de esa bajada obedece no a criterios políticos, me lo va a decir el Sr. Portavoz del Partido Socialista, sino a merman la actividad como consecuencia de la crisis, nadie lo duda, pero sí decir desde aquí que se hace urgente y necesario pues un estudio a fondo, un cambio en el modelo de financiación de los Ayuntamientos, porque la solución no pasa por estrangular a los Ayuntamientos como se dice demagógicamente desde algunos foros, con el hecho de que paguen en menor plazo, y si no, tendrán que atender intereses de demora. Como bien ha dicho algún portavoz del algún partido catalán, eso tiene que quedarse en suspensión transitoria, sino que realmente los Ayuntamientos somos los órganos, las Administraciones cercanas al ciudadano que más competencia tenemos. Por tanto, alguna solución hay que darle, yo no se si en materia de reorganización geopolítica, en materia de competencia, en materia de disminución de actividad por parte de los Ayuntamientos o en transmisión directa del Estado, de dinero que envían a las Comunidades Autónomas que tienen que ir a los Ayuntamientos que son los que llevamos a cabo esas competencias. Pero que sepan los ciudadanos, que incluso, y ya termino con esto, en la ley esta habla de 4 grupos en función de habitantes, y además de eso, dice que garantiza que el artículo 14 habrá una cláusula de garantía que en el 2011 nos van a dar el mismo dinero que en 2009, muy bien, pero todavía seguimos desgraciadamente con el mismo modelo de financiación. Esto es un proceso de organización de la junta, a ver como administra los recursos, en tanto en cuanto qué pasa con la crisis, y digan, acójase usted a esto y le garantizo el 2009. Muy bien. Pero la realidad es que hay cuatro variables que son las que determinan la distribución del fondo. La población, la superficie urbana, la capacidad fiscal, que se retribuirá inverso a la cuota líquida, es decir, se potencia justo lo contrario, que los Ayuntamientos bajemos el tipo del IBI, con lo cual la única realidad es que nos condenan a no bajarlo porque lo que recibe el Ayuntamiento de Almería, como digo, este año son 500 y pico mil euros por el concepto fondo de nivelación de servicios municipales, y por tanto, nos vemos abocados a una drástica reducción de los servicios a los ciudadanos, porque ya ni siquiera nos dejan endeudarnos para que las generaciones futuras puedan hacer frete al pago. Entonces alguien tiene que ponerle coto a este desaguisado, y créanme que no estoy siendo crítico con la Junta de Andalucía, que me imagino que le habrá mermado los ingresos como a todo el mundo dramáticamente. Pero alguna solución tiene que haber. De momento, que el Ayuntamiento de Almería va a coger por este concepto el mismo dinero que cogió en 2009. No es un aumento progresivo año a año, los tributos de las Comunidades

Autónomas y nada que se le parezca. Y además teniendo en cuenta que hay impuestos de los que se percibe y ya termino,... y el de transmisiones patrimoniales. El uno, parece que va a desaparecer en algunas comunidades y el otro está prácticamente parado como consecuencia de la imposibilidad de compraventa en el mercado que está bastante parado. Díganme ustedes a donde vamos a ir a parar los Ayuntamientos de derecha, o de izquierda. Es una cuestión como digo de municipalidad. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención?. Sí Sr. Esteban, Don Rafael."

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sí, yo no pensaba intervenir, porque ya la Junta de Portavoces estuvo viendo esto y no iba haber discusión, y no introducir elementos críticos como introduce el Sr. Venzal. Hombre, yo creo que no descubrimos nada si, que los Ayuntamientos tienen un problema de financiación, pero es que no es de ahora, es de siempre. Ustedes han sido gobierno también en este país, y no creo que tomaran muchas decisiones a favor de esa financiación. Yo lo único que le recomiendo al Sr. Venzal es que sus compañeros, cuando tengan la opción de gobernar le diga todo lo que está diciendo aquí a los que gobiernan actualmente. Yo creo que el problema de la financiación de los Ayuntamientos es histórica, es una Administración que desde siempre no ha tenido la adecuada financiación, al ser una Administración que ha estado muy cerca de los ciudadanos, donde acuden los ciudadanos permanentemente a que le resuelvan sus problemas, donde las comunidades también, no es que hacen dejadez de sus obligaciones, pero sí le pasan a los Ayuntamientos algunas cuestiones que cuesta mucho dinero, que tenían que mantener las Comunidades y por lo tanto, yo creo que lo que necesita los Ayuntamientos es que se le de una trato de administración de primera. Y yo creo que ahí, el Partido Popular, el Partido Socialista, como dos fuerzas importantes, se tienen que quedar de acuerdo en una financiación y no ser utilizada después como arma arrojadiza, porque lo que sí creo recordar aquí es que las dos fuerzas políticas, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, se quedan perfectamente de acuerdo cuando afecta a grado de democracia dentro de los Ayuntamientos, la Ley de Modernización ha supuesto un recorte democrático en cuanto a que hay muchísimos temas que nos tenemos que enterar por las actas de la Junta de Gobierno, porque no vienen a Pleno. Y si hay ciudadanos que no están siguiendo ese tema, hay un montón de acuerdos muy importantes de la ciudad, que no están pasando por este Pleno, y ahí las dos fuerzas políticas, que tanto se echan en cara las cosas, ahí si estaban de acuerdo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Esteban. Sí, Sr. Amate."

Toma la palabra D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Gracias Sr. Alcalde. En el mismo tono que el Sr. Venzal que está hoy muy moderado, muy bien, hay que reconocer que en una época excepcional como la que estamos pasando pues corresponde también medidas excepcionales. El Gobierno recauda menos, y lógicamente en

casca la financiación de CCAA y de Corporaciones Locales se resienten, porque se distribuye lo que hay, y por lo tanto si hay menos dinero que se recauda, lo mismo que el Ayuntamiento recauda menos porque hay bajado la tasa de construcción, pues lógicamente se resiente en la financiación. Lo que ha hecho el gobierno, que no lo habían hecho en época excepcionales ningún otro gobierno, es arbitrar una serie de medidas para que por lo menos en lo que a inversiones se refiere por parte de las Corporaciones Locales, pues no se resientan, y en el año 2009, entre el Plan E y el Proteja, se recibió en este Ayuntamiento cerca de 40 millones de euros, y este año último se han recibido cerca de 30 millones de euros. ¿Eso que ha hecho?, pues que se alivie mucho del programa de inversiones que el Ayuntamiento tenía, que se modifiquen inversiones, porque se han cubierto con estas partidas extraordinarias que han venido por parte del Gobierno."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D. Francisco José Amizián Almagro.

Se ausenta del Salón de Sesiones, D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Lo que también estará el Sr. Venzal de acuerdo conmigo es que aunque tarde, pero tarde por todo, por los ocho gobiernos del Sr. Aznar, del Gobierno de la Nación, por los que lleva ahora también el Sr. Zapatero, pero lo que estará de acuerdo conmigo, es que la primera vez, y la primera Comunidad Autónoma, que hacen unas leyes que van a solucionar, entre comillas, unos les gustará más, y algunos les gustará menos, pero lo que sí va a crear unos criterios en los que se va regir todos los Ayuntamientos, es sobre financiación de Corporaciones Locales y participación de las Corporaciones Locales en los tributos de la Comunidad, que es lo que estamos aprobando, se ha aprobado en este punto precisamente que era acogernos a esa participación de tributos cuando entre en vigor la Ley, y por otra parte, recordarle también al Sr. Venzal, que es la única Comunidad Autónoma donde existe un fondo de nivelación, que favorece a las Corporaciones Locales, la única de toda España. Nada más, muchas gracias."

Se incorpora al Salón de Sesiones, D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Amate. Con brevedad Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, es verdad lo que dice usted, pero también hay que ir un poco más allá, Sr. Amate, en el sentido que usted sabe igual que yo que el Plan E, era una financiación de urgencia para intentar la contratación de personal para sacar de las listas del desempleo, pero que no permitía a los Ayuntamientos, como consecuencia de que los gastos eran muy finalistas, hacer determinadas inversiones estructurales que supusiesen pues mejoras importantes en la ciudad en clave de infraestructuras viarias o cuestiones que cada

Ayuntamiento desde su autonomía local, y desde su municipalismo, pudiera considerar necesaria a sus fines. No ha ayudado a bajar el endeudamiento de los Ayuntamientos y por tanto no forma parte del problema que aquí hablamos, eso era un dinero, digamos, estanco. Ese dinero había que gastarlo en un periodo determinado de una manera determinada. Nada tiene que ver con el modelo de financiación en rigor y seriedad que aquí estamos ahora debatiendo sobre el modelo que en un futuro habrá que ver, como usted bien dice desde la moderación, porque la problemática actual es importante. Yo no he querido ser crítico en ningún momento con la Administración actual, yo lo que he dicho es que ahí está encima de la mesa el problema, que incluso soy capaz de reconocer que en los Gobiernos del Partido Popular se tomaron medidas duras, como fue la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que hay incluso Alcaldes del Partido Popular importantísimos en España, como el de Málaga, que no la compartían, y lo dijo públicamente, pero siempre, desgraciadamente, el Ayuntamiento, la Corporación Local, como no tiene esa representación, en donde se forman las mayorías cualificadas para aprobar presupuestos generales del Estado, pues somos el hermano pobre. Quizás hiciera falta un pacto de Estado. Si los ingresos son menores vamos a retocar los gastos, Sr. Amate y Sr. Esteban. Es decir, que el Estado y las Comunidades Autónomas, nos mantengan el nivel de ingresos, porque nuestras urgencias sí son perentorias y que sean ellos, los que se reestructuren en clave de competencias, en clave de organismos duplicados, en clave de organismos innecesarios, en clave de cargos y personal innecesario, pero que no, por amor de esa debilidad de los Ayuntamientos, sean los Ayuntamientos, de cualquier signo político, y con cualquier gobierno político de la Administración Estatal, los que paguemos los platos rotos. Creo que mi intervención no ha sido totalmente constructiva, pero es veo que año a año, van mermando las arcas municipales de todas las Corporaciones, y el problema es que cada vez tenemos más competencias, y cada vez el consumo de energía eléctrica es mayor, y cada vez las concesiones de limpieza obedecen a superficies mayores, y cada vez la jardinería es mayor, y cada vez el ciudadano nos demanda más deporte, y nos demanda más cultura, y nos demanda más educación, y nos demanda mejoras en las playas, y tantas y tantas demandas a las puertas del que toca. Porque, con todos mis respetos, me parece muy bien que se quiera modernizar la T4, o el aeropuerto de Málaga, porque hace País y mejora el Turismo, pero la realidad es que eso no es solo la cuestión de la que yo estoy hablando, yo estoy hablando de que hay mucha duplicidad y mucho gasto en la Administración Central del Estado y en las autonómicas, que si o si tienen que acabar con el, y con instituciones, porque sino los Ayuntamientos, y ya están empezando haberlos, y lo vengo manteniendo de hace años, empezarán a dejar de pagar la nómina. El otro día no se qué Ayuntamiento de Andalucía, ya debía la nómina creo que desde el mes de Mayo, a los funcionarios. Entonces, que este Ayuntamiento, por muchas cuestiones que no vienen al caso, de todos es atribuible la gestión buena, tiene más o menos dinero, la solución no es seguir recortando, porque llega un momento en que ya no se puede recortar más, y si no, dentro de 4 o 6 años, que se recojan mis palabras de hoy y verán la situación económica, gobierne quien gobierne, en la

que se encuentra el Ayuntamiento, si las cosas siguen como hasta ahora. Nada más Sr. Alcalde. Y por último decir, que si intervengo es porque no estuve en la Junta de Portavoces, nada sabía Sr. Esteban de que se había pactado y se había debatido en la Junta de Portavoces. Gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna cuestión más, por parte de alguien más? Pasamos a la votación del punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

(*) Correcciones de errores aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de octubre de 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-